

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

29ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR ENRIQUE TARIGO (Presidente) Y EL SEÑOR EDUARDO PAZ AGUIRRE (1er. Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA: LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 9 de julio de 1986.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá, en sesión ordinaria, hoy miércoles 9, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen las facultades y poderes que tendrán las Comisiones Investigadoras previstas por el artículo 120 de la Constitución de la República.

(Carp. Nº 272/85 - Rep. Nº 26/86)

2) Exposición de treinta minutos del señor senador Reinaldo Gargano sobre el tema "El trabajo de menores en el Uruguay".

(Carp. Nº 541/86)

3) Elección de miembros de la Comisión Permanente (artículo 127 de la Constitución).

4) Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

5) Discusión particular del proyecto de resolución relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para conferir los ascensos al Grado de Coronel del Ejército, con fecha 1º de febrero de 1986, a varios Tenientes Coroneles.

(Carp. Nº 468/86 - Rep. Nº 41/86)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

6) Por el que se deroga el artículo 634 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, restableciéndose la plena vigencia de lo dispuesto por el artículo 7º del Título 11 del Texto Ordenado 1982, que establece una amplia exoneración tributaria para los establecimientos médicos que no persiguen fines de lucro.

(Carp. Nº 531/86 - Rep. Nº 52/86)

7) Por el que se aprueba la ratificación del Acuerdo Constitutivo de la Oficina Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir, suscrito por la República el 16 de febrero de 1985, en la ciudad de Ginebra.

(Carp. Nº 439/85 - Rep. Nº 51/86)

8) Por el que se designa con el nombre de "Tomás Berreta" a la Escuela Pública Nº 179 de Punta Rieles (departamento de Montevideo).

(Carp. Nº 513/86 - Rep. Nº 54/86)

9) Por el que se designa con el nombre del maestro Julián R. Goicoechea, a la Escuela Urbana de 2º Grado Nº 6 del departamento de Maldonado, situada en la ciudad de Pan de Azúcar.

(Carp. Nº 509/86 - Rep. Nº 55/86)

10) Por el que se crea una contribución especial destinada a cubrir el costo derivado de la realización de las obras correspondientes al "Colector Costero Oeste, Emisario Este y Obras accesorias" de la ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del departamento de Maldonado.

(Carp. Nº 453/86 - Rep. Nº 57/86)

11) Por el que se amplía la utilización de la Zona de Seguridad declarada por el Decreto-Ley Nº 15.692, de 7 de diciembre de 1984.

(Carp. Nº 437/86 - Rep. Nº 25/86 y Anexo I)

12) Por el que se modifica el Decreto-Ley Nº 15.411, de fecha 10 de junio de 1983, referente a los premios que se otorgan a la labor literaria.

(Carp. Nº 490/86 - Rep. Nº 58/86)

13) Por el que se modifican las leyes Nos. 15.796, de 27 de diciembre de 1985 y 15.802, de 28 de enero de 1986, por las que se conceden pensiones graciables a distintas personalidades de nuestro país.

(Carp. Nº 533/86 - Rep. Nº 61/86)

14) Discusión particular del proyecto de resolución relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para designar Fiscal Letrado Departamental de Bella Unión.

(Carp. Nº 523/86 - Rep. Nº 62/86)

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Batlle, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gargano, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodíguez Camusso, Senatore, Singer, Tourné, Traversoni, Ubillos, Zorrilla y Zumarán.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 4 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 9 de julio de 1986.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un pro-

yecto de ley por el que se aprueba el Convenio Sanitario-Veterinario entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria.

(Carp. Nº 553/86)

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña la información solicitada por el señor senador Guillermo García Costa en el pedido de informes que formulara sobre aplicación del artículo 661 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

—A disposición del señor senador Guillermo García Costa.

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta de haber dictado las siguientes resoluciones:

Por la que se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional Preparatoria de la Reunión Ministerial de GATT (Acuerdo General de Aranceles y Comercio), para atender los gastos emergentes del evento a realizarse en el próximo mes de setiembre en Punta del Este.

Por la que se exceptúa a la Presidencia de la República de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, en lo relativo a los ingresos que percibe por los servicios de comedor y cafetería para sus funcionarios, publicaciones, uso de la flota automotriz por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como por la explotación del Establecimiento Presidencial de Anchorena.

—Ténganse presentes.

La Presidencia de la Asamblea General remite notas del Tribunal de Cuentas de la República, por las que pone en conocimiento las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionado con la licitación pública Nº 035/85.

del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, referentes a la certificación de varias deudas que mantiene el mencionado organismo.

del Ministerio de Educación y Cultura, relativos a la certificación de varias deudas correspondientes al mencionado organismo.

del Ministerio de Salud Pública, relacionados con contratos de arrendamiento de obra con varios profesionales y con la contratación de locomoción.

del Ministerio de Industria y Energía, relativos a la certificación de deudas que mantiene el citado organismo.

del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionados con varias certificaciones de deudas.

de la Administración Nacional de Puertos, referentes a la adquisición directa efectuada a ANCAP de 1:000.000 de litros de gas oil.

del ex-Ministerio de Justicia, relativos a la certificación de deudas correspondientes a dicho organismo.

—A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite Mensaje por el que solicita venia para destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública.

(Carp. Nº 554/86)

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Embajada de Bolivia remite nota por la que cursa invitación para que legisladores uruguayos concurran a la Reunión de la Comisión Permanente de Integración Económica del Parlamento Latinoamericano, la que tendrá lugar en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) del 17 al 20 del presente mes.

(Carp. Nº 555/86)

—A la Comisión de Asuntos Internacionales."

4) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una exposición escrita llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Paz Aguirre solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Defensa Nacional, relacionada con la situación del balneario Neptunia."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

—14 en 15. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 9 de julio de 1986.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. D. Enrique E. Tarigo.

Presente.

Señor Presidente:

Conforme a la facultad que me confiere el artículo 166 del Reglamento del Cuerpo, solicito a Ud. se sirva disponer se curse la siguiente exposición al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Defensa Nacional en la parte que a cada uno corresponda.

Saludo a Ud. atentamente,

Eduardo Paz Aguirre. Senador.

— — — — —

El balneario Neptunia, ubicado en la llamada Costa de Oro del departamento de Canelones, atraviesa desde hace años por una situación penosa que le ha ocasionado perjuicios muy importantes como balneario. Dotado de muchas bellezas naturales, es un foco de atracción turística por su cercanía a la capital, los fluidos medios de transporte que lo unen a importantes centros poblados vecinos y a Montevideo. Esto era así hasta que todo varió radicalmente por determinadas obras que torcieron el curso de arroyos que desembocan en el mar, los arroyos Pando y Tropa Vieja, los que por esa razón fueron desviados de su trayecto natural hacia la izquierda de forma que la hermosa y extensa playa con que contaba este balneario fue completamente mutilada, al punto que actualmente Neptunia es un balneario sin playa: frente al mar hay ahora sólo una barranca que se precipita abruptamente en el agua que forma una ancha faja profunda y peligrosa, en donde existen fuertes corrientes y en las que se han producido ya, por esa causa, numerosas desgracias personales.

El Ministerio de Obras Públicas estuvo presente, a solicitud del firmante y de los diputados Dr. Alberto Brause y Dr. Oscar Lenzi. Sus técnicos y el propio señor Ministro en persona verificaron los hechos denunciados y comenzaron a realizar los estudios necesarios para corregir el cauce de los arroyos mencionados y devolver de esa

forma a Neptunia las condiciones que le proporcionó la naturaleza y que la mano del hombre le arrebató.

Por lo expresado, solicitamos que se curse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la exposición que antecede en el propósito de que pronto puedan culminar las obras que todos los pobladores de Neptunia con razón están reclamando.

— — — — —

En el balneario Neptunia, departamento de Canelones, se produce un hecho muy singular que debe ser corregido a la mayor brevedad. Situado sobre lo que antes era la desembocadura de los arroyos Pando y Tropa Vieja, ahora cerrada por el torcimiento del cauce de ambas vías de agua, hay un destacamento militar, desde hace ya tiempo. Pero esa situación, que debe ser corregida a fin de que le sea devuelta a ese balneario la playa que ha perdido, no es lo peor. Se realizan en la costa y aún en la parte superior del paseo o Rambla, maniobras militares que provocan gran incomodidad a todos los vecinos: fuego de cañones, morteros y otras armas estruendosas cuyo uso es totalmente contraindicado en una zona netamente residencial. Consideramos que asiste plena razón y derecho a los vecinos de Neptunia al solicitar que cesen de inmediato estas maniobras militares en ese lugar, por lo que pedimos que esta exposición sea remitida a sus efectos al Ministerio de Defensa Nacional.

Eduardo Paz Aguirre. Senador."

5) INDUSTRIA FRIGORIFICA DEL NORESTE S. A., INFRINSA

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a la hora previa.

Están anotados para hacer uso de la palabra los señores senadores Rodríguez Camusso, Pozzolo, Lacalle Herrera, Ortiz y Ferreira.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: tal como lo estábamos señalando en el día de ayer, tenemos una enorme preocupación por la inactividad en que se encuentra el Frigorífico INFRINSA, próximo a la ciudad de Melo.

Traducida la actividad de la planta al mercado laboral, significaría en este momento volcar al mismo una suma, que basta mencionar para advertir la importancia que tendría para el medio.

En efecto, tomando ocho horas de labor diaria a nuevos pesos 45 promedio cada una y multiplicando por 220 jornales anuales, significaría para cada obrero N$ 79.200 anuales. Naturalmente, esto debe ser actualizado porque los cálculos fueron realizados tiempo atrás. Lo seguro es que la planta del Frigorífico INFRINSA puede funcionar sobre la base de cuatrocientos obreros, que es lo que normalmente ocupaba la planta.

Importa resaltar, además, no solamente la fuente de ocupación y riqueza que representa para el país, sino también los beneficios que recibiría el Estado a través de los diversos organismos de percepción de tributos.

Desde el punto de vista social implicaría, sin duda, el mejoramiento de las condiciones de vida de cantidad de familias, directa o indirectamente vinculadas a la empresa, y no solamente de sus trabajadores, ya que esto provocaría el resurgimiento del comercio local y resultaría una poderosa razón para el asentamiento de vecinos y aún para aquellos que llegando de otros lugares para brindar su mano de obra, evitarían su penoso peregrinaje actual a Montevideo o fuera del país.

Las causas que motivaron la clausura de la empresa fueron diversas, pero naturalmente, en lo esencial, imputables a la política gubernamental de la época de la dictadura.

Entre el aporte de los productores y del Estado e incluso comprometiendo parte de la futura producción —cueros, harina, sebo— se logra la construcción y funcionamiento de la planta. Se sufrían, entonces, algunas carencias de la misma, pero la disyuntiva era: trabajar o quedar en medio del camino. De ahí que con la asistencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, a través de la inclusión de INFRINSA dentro del Decreto Nº 402/71, se comenzó a trabajar con resultados excelentes de acuerdo con los datos estadísticos que ya han sido manejados y han tomado estado público.

Es sabido que hay diversas exigencias planteadas por distintos mercados, fundamentalmente el de Estados Unidos de América y el de la Comunidad Económica Europea.

Obviamente, tal situación trae como consecuencia una intensa actividad para mejorar las condiciones de la planta. Pero como nunca fue una empresa de lucro, cumplía sus objetivos al ofrecer a los productores algo suyo y cada vez mejor y mantener una fuente de trabajo para cuatrocientas familias, en su inmensa mayoría conformadas por gente de la zona.

Para poner la planta a punto a fin de satisfacer las más severas exigencia del mercado estadounidense y de la Comunidad Económica Europea, se invirtieron no menos de U$S 550.000.

De acuerdo con datos estadísticos manejados en lo que refiere a capacidad productiva de la planta, del precio promedio de venta para exportación se retuvo un 15 por ciento.

La intensa sequía del año 1977 y el hecho de que en 1978 se obligó a INFRINSA a participar en el abasto de Montevideo y Canelones teniendo a su cargo el flete —cuando la distancia nunca bajaba de cuatrocientos kilómetros, y en aquella época debía llevarse a cabo por la ruta 8, que estaba en pésimas condiciones— trastornaron, naturalmente, las posibilidades económicas de la empresa.

Para poder exportar una tonelada de carne, se debía entregar al abasto dos toneladas. Incluso, en una oportunidad se dispuso que la cuota de abasto de INFRINSA —próxima a Melo— se entregara en Fray Bentos, lo que luego fue rechazado, según se adujo por falta de temperatura.

Fueron sucesivos daños que perjudicaron notoriamente a la empresa INFRINSA.

En su afán de no perder estabilidad, INFRINSA intentó hacer abasto fundamentalmente en las zonas balnearias y también experimentó en el mercado del corned beef en una planta arrendada a tal efecto en Pando. Esto permitía faenar el tipo de ganado que podía captarse y cuyo único destino era la conserva. Se aprovechaba igualmente el stock de saldos de exportación y carnes de baja calidad ya en manos de la empresa y cuyo costo en depósito frigorífico resultaba muy oneroso.

De este modo, poco a poco, la realidad fue superando las intenciones, pero la deuda existente creció en intereses, en la misma proporción en que la actividad decreció, por las razones ya anotadas, llegando el momento en que la empresa no pudo hacer frente al conjunto de estas responsabilidades.

De acuerdo con todos los antecedentes que hemos mencionado en las sesiones de ayer y de hoy, podemos hacer el siguiente resumen.

La viabilidad industrial de la planta quedó plenamente demostrada en el corto lapso de su actividad, confirmando así el acierto del decreto 198/70, que la creó.

La ubicación de la planta cumple con la aspiración de la descentralización industrial de todas las organizaciones políticas y sociales del país.

La importancia de la empresa como fuente de trabajo para la absorción de la mano de obra local, carente en el medio de otras opciones reales, es otro elemento de singular importancia.

La concreción en los hechos de la intención de los productores de participar en la industrialización de su propia materia prima tiene indudable significación.

El endeudamiento de la Empresa se debió a algunos hechos fundamentales: al originado por su propia creación y posteriores inversiones a que se vio obligada como consecuencia de las sucesivas marchas y contramarchas de la orientación impuesta por el Gobierno en la materia; a la carencia de capital de giro que ambientó la decisión política de proporcionárselo a través de su inclusión dentro del Decreto 402/71 y a la modificación de la política económica en 1978, que dejó desamparada a la Empresa al derogarse el citado decreto en una etapa en que se encontraba en pleno desarrollo.

Hoy, el Estado, a través de las distintas reparticiones técnicas vinculadas al tema, cuenta con información detallada que permitirá conocer el tiempo y el monto que insumiría la reactivación de esta planta, así como también con los datos contables en poder de INAC, que permitirá comprobar que entre la inversión y las cifras de exportación, la Empresa siempre tuvo, en actividad normal, indicadores positivos.

Por todo ello, afirmamos que la reactivación de INFRINSA servirá de apoyatura a los fines de la política económica anunciada, esto es, al fomento de las exportaciones y su aumento real, ya que se trata de una planta con capacidad productiva, abierta hacia todos los mercados y a la expansión de la demanda interna, pudiendo transformarse en un eficaz abastecedor del consumo local, a la vez generador de ingresos por salarios, dinamizador del comercio y servicios y contribuyente del Estado por la vía de los aportes impositivos legales.

También consideramos que en toda forma que suponga reactivar INFRINSA, es necesaria e imprescindible la participación del Estado, el cual contará a su favor con la base productiva y social que garantizará una acción conjunta. INFRINSA seguirá siendo una actividad nacional en la que es viable la presencia del Estado junto a los productores y trabajadores, más la participación del gobierno local.

Proponemos, pues, la reactivación inmediata que asegure la recuperación productiva, comercial y ocupacional de INFRINSA, actualizando el valor de su capital fijo y comercial y reforzando el respaldo con valores actualizados al Banco de la República.

En el transcurso de su actividad, se debe estudiar una fórmula definitiva para una nueva Empresa, en un plazo breve pero suficiente para garantizar una salida sin quebrantos.

En ese lapso, todos los sectores involucrados, al participar de la reactivación, irán tomando conciencia de cuál puede ser al fin la solución que satisfaga todos los intereses.

En el departamento de Cerro Largo —y fundamentalmente en la ciudad de Melo— existe una enorme preocupación por la posibilidad de que una Empresa de esta significación vuelva a la actividad.

6) FRIGORIFICO CRUZ DEL SUR. Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse a otro tema, continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Conforme me he referido al frigorífico INFRINSA, quiero también hoy, pronunciar unas palabras para expresar en el Senado la impresión realmente tremenda que recibimos en oportunidad de visitar el frigorífico Cruz del Sur, que está en actividad en el departamento de Canelones. Varios centenares de trabajadores están amenazados por la posibilidad de una inactividad que puede consumarse en cualquier momento.

"Cruz del Sur" es otra excelente planta, que está intervenida, y cuyo acreedor fundamental es el Estado. Reclamamos para ella la preocupación necesaria, a través de los medios competentes, que permita respaldar la permanencia de su actividad.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en la sesión de ayer y en la de hoy con respecto a estos temas se pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Directorio del Banco de la República, a la Junta Departamental de Cerro Largo y a las Comisiones de Agricultura y Pesca de ambas ramas del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Rodriguez Camusso en el sentido de que la versión taquigráfica de sus expresiones con respecto a estos temas, vertidas en las sesiones de ayer y de hoy, se pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Directorio del Banco de la República, a la Junta Departamental de Cerro Largo en un caso y a la de Canelones en el otro, y a la Comisión de Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes.

La Mesa la comunicará a la Comisión de Agricultura y Pesca del Senado.

(Se vota:)

14 en 15. **Afirmativa.**

7) TRIBUNAL DE CUENTAS. Sus observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: deseo agregar a la sugerencia efectuada por el señor senador Ortiz en el día de ayer —a la que ya se ha dado cumplimiento— en el sentido de que las observaciones del Tribunal de Cuentas sean enviadas a la Comisión correspondiente, la de que se reparta con el orden del día el mismo índice de asuntos entrados que tiene el Secretario, a los efectos de que podamos conocer los ítems incluidos. Creo que no sería pedir demasiado, si se solicitara una copia más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos entrados llegan a veces momentos antes de la sesión, pero creo que podrían ser repartidos con los de la sesión siguiente.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Esto es a efectos de que los señores senadores puedan conocer la temática que se trata en la Comisión —sin tener que asistir a la sesión— e interesarse por las observaciones que reputen de importancia.

8) NEGOCIACIONES DE INTEGRACION ENTRE ARGENTINA Y BRASIL

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — A través de la prensa, señor Presidente, la opinión pública ha tomado conocimiento de las negociaciones realizadas entre Brasil y Argentina, tendientes a establecer una estrecha relación en materia de unión aduanera, para algunos cables, mercado común para otros, o sea, normas de integración de esas dos enormes naciones vecinas.

Sabemos que en la conversación vulgar se confunden conceptos de zona de libre comercio, unión aduanera y mercado común que, desde el punto de vista jurídico comercial, tienen contenidos sustancialmente diversos.

Lo que importa al legislador, y también debe interesarle a la República, es este acontecimiento: las constantes históricas del Atlántico Sur y del Río de la Plata son, desde la época colonial la antinomia de intereses entre Brasil y Argentina, que han tenido como consecuencia —en los pensadores de fuste en materia internacional del país— con respecto al Uruguay, que la República tuviera que cultivar un movimiento pendular que nunca la llevara a estar demasiado próxima a una de estas potencias y sí que procurara ser el fiel de la balanza del equilibrio político del Atlántico Sur, tarea que debió ser cumplida dentro de esa conceptuación, también por el Paraguay, en lo que sin duda es el eje vertical de naciones que separan a estos dos conglomerados estatales tan importantes.

Hoy la noticia ha sido confirmada. Se habla de que en la visita del Presidente Sarney a Buenos Aires se suscribirán los documentos respectivos. No creo exagerar en la adjetivación, pero afirmo que una medida de este tipo es históricamente excepcional y señala un momento de coincidencias entre el Palacio Itamaraty y el Palacio San Martín, lo que puede constituir un codo en la historia de América del Sur.

Sin lugar a dudas, el tremendo desarrollo alcanzado por Brasil, en todos sus aspectos industriales, lo ha convertido en una de las potencias del mundo y la República Argentina, a poco que encauce sus fuerzas latentes y que exorcice sus demonios interiores, puede convertirse también en un país de primer orden.

La sola mención de esta circunstancia de coincidencia hace que los orientales estemos preocupados por el tema, en el buen sentido de la palabra, porque no hay integración posible, hasta por razones físicas, entre Brasil y Argentina, si no se cuenta con Uruguay. Nuestra República tiene mucho que ganar y que perder, de acuerdo con que quede dentro o fuera de una decisión de política internacional como a la que acabamos de aludir.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha manifestado que el país, que la Cancillería, están enterados de estos aconteceres e inclusive se ha mencionado una participación concreta del propio señor Presidente de la República en una de las reuniones. Sin que tomemos esto como una noticia, es obvio que la Cancillería está atenta a este tema. Sin embargo, un asunto de esta trascendencia no puede ser tratado solamente en el ámbito de la Cancillería, ya que se proyecta en cuanto a las eventuales decisiones que se tomen con respecto a él, sobre el futuro del país, por largos años.

Como nacionalistas, señor Presidente, entendemos que el país no debe encerrarse. Más bien; creemos que hoy es fácilmente compatible el concepto de que para que la nacionalidad se realice plenamente, debe y puede vincularse con los Estados circundantes. Pensamos que es un error que la palabra "nacionalismo" implique un aislamiento. Por el contrario, el mejor desarrollo del ser nacional puede lograrse alargando las raíces para abrevar en las oportunidades políticas, sociales, económicas, o sea, en todo el entramado de relaciones que nos pueda unir a los países circundantes.

Es por eso, señor Presidente, que ante la gravedad e importancia del tema, vamos a solicitar que la versión taquigráfica de nuestras palabras se pase a la Cancillería pero, sobre todo, a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado a efectos de que ésta invite al señor Canciller y a algunos integrantes de esa Cartera para que, en ese reducido ámbito, con seriedad, parsimonia, preocupación e interés, que todos tienen en el tema, se eleve un informe a este Cuerpo y los principales dirigentes políticos aquí representados y el país mismo, puedan saber a ciencia cierta cuál es la posición de la República, qué es lo que está a punto de pactarse entre los países vecinos y actuar en consecuencia, siempre —como es costumbre de todo el Senado y que personalmente motiva nuestra preocupación— teniendo presente el interés nacional antes que cualquier otro. Pienso que esta es una coyuntura en la que debemos demostrar que ese interés nacional nos une y nos hace actuar en esta instancia.

Nada más.

SEÑOR MEDEROS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Consecuentemente, la versión taquigráfica de las palabras del señor senador Lacalle Herrera pasará a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

Se va a votar si la versión taquigráfica de lo expresado en Sala por el señor senador Lacalle Herrera se envía al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota:)

—11 en 12. **Afirmativa.**

9) DECRETO Nº 382/71 Y COMPLEMENTARIO (Misiones Diplomáticas). Su incumplimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: lamentablemente en nuestro país la tarea legislativa no se desarrolla en un ambiente en el cual los legisladores tengan demasiadas facilidades para obtener materiales. Colegas que han viajado por el mundo nos informan de las condiciones en que se desenvuelven los parlamentarios de otros países, desde el punto de vista material específicamente, no solamente sobre los sueldos, remuneraciones o facilidades, sino al personal de que disponen, el acceso a documentación, libros y otra serie de cosas de las que nosotros carecemos.

Siempre me llamó la atención que la biblioteca del Poder Legislativo —que es una de las más importantes del país— se moviera con grandes dificultades y carencias, que muchas veces han sido suplidas por la eficiencia y dedicación de su personal. Sin embargo, hay cosas que no pueden llevarse a cabo solamente con buena voluntad.

Por ejemplo, siempre me sorprendió que a nuestros embajadores, muchos de los cuales fueron legisladores, colegas nuestros, nunca se les ocurriera que temas que se trataran en los países donde ellos se encuentran radicados, pudieran ser de interés para el nuestro, ya que entre los pocos títulos que nos van quedando para demostrar cierto orgullo, no está el de ser creadores de problemas. La mayor parte de nuestros problemas legislativos han ocurrido en otros países y se han solucionado o intentado resolver allí mucho antes que en el nuestro. Por eso me pregunto cómo es posible que a nuestros embajadores en España, Italia, Francia, Alemania, Venezuela o México no se les ocurra que la discusión que allí se realiza sobre zona franca, alquileres, legislación bancaria, problemas laborales, en fin, sobre cualquier aspecto, así como su resolución y los aportes que se hagan, pueden resultar de interés para nosotros.

Como evidentemente esa situación no se daba, logramos que en junio de 1971 el Poder Ejecutivo dictara el Decreto Nº 382, el que en su considerando dice "que en lo relativo con la información de carácter legislativo, sanción de leyes, relatos de las discusiones que se promuevan con ese motivo, antecedentes utilizados para la creación de nuevas leyes, etcétera, se ha demostrado un factor muy útil el conocimiento de la legislación extranjera y que en tal sentido han manifestado su interés los integrantes del Parlamento". Y el artículo 1º establece: "Las Misiones Diplomáticas deberán cursar directamente a la Dirección de la Biblioteca del Poder Legislativo, los Registros de Leyes, los Diarios Oficiales de las Cámaras Legislativas que tengan relación con la discusión y sanción de leyes que se consideren de interés para la República, así como también los textos definitivos de las mismas, y aquellos ensayos, monografías, tesis, en forma de boletín o de libro, que se refieran directa o indirectamente a los temas que se hace referencia". Y por su parte el artículo 2º dice: "De la misma forma efectuarán el envío inmediato del texto de la Constitución del país en que están acreditadas, procurando la versión en español, debiéndose renovar el envío en caso de reformas, modificaciones, etcétera'.

Este decreto, en cuya redacción tuvimos parte, era suficientemente amplio y la enumeración que hacía era

a título de ejemplo. No obstante, nuestros Embajadores lo tomaron taxativamente, a tal punto que casi con vergüenza tenemos que decir que en agosto de 1971 —el decreto es de junio de ese mismo año— hubo que dictar uno complementario por el que se agregaba al artículo 1º de este decreto a que acabo de hacer referencia los Diarios de Sesiones de las Cámaras Legislativas". Es decir que los Embajadores no enviaban los Diarios de Sesiones porque en el decreto inicial ello no figuraba, como si fuera un elemento que no interesaba mayormente.

¿Adónde apunto con esta mención? A que estos decretos —ninguno de los dos hubiera sido necesario porque, reitero, a nuestros Embajadores se les tenía que haber ocurrido espontáneamente enviarnos esa información— no fueron cumplidos.

He solicitado la información correspondiente y son apenas media docena de Embajadas las que nos la han enviado, aunque en forma incompleta. Esas representaciones diplomáticas son las acreditadas en Chile, Colombia El Salvador, Francia y Perú. Lo que han enviado son algunos Diarios Oficiales, Boletines de la Asamblea General de Francia, informativos de la Cámara de Comercio del Perú y el Diario Oficial de Austria. Es decir, que todos los demás Embajadores se han olvidado de estos decretos. Dadas las carencias que tenemos en lo que hace a la adquisición de libros —carecemos de los rubros suficientes y estos ejemplares no están a la venta en las librerías; además, aunque tuviéramos recursos la Biblioteca del Palacio no los podría adquirir. No creo pensar mal si digo que a nuestros representantes diplomáticos esos ejemplares le serían facilitados gratuitamente. Estoy seguro que si se pide un Registro de Leyes o la publicación que equivalga en ese país que saldrá una o dos veces por año el Gobierno lo obsequiará. Lo mismo sucedería con el Diario de Sesiones del Parlamento, inclusive los periódicos corrientes, donde a veces grandes plumas, grandes estadistas escriben sobre temas muy importantes. Sin embargo, a nuestros Embajadores que además han sido en muchos casos legisladores se les ocurre que eso a nosotros nos sería de gran utilidad.

No quiero abundar en otras cosas a las que pensaba referirme, ya que, como dije antes, siento hasta cierta vergüenza de que nuestro Servicio Exterior no se dé cuenta de que no inventamos nada, que todos los problemas que se nos plantean han sucedido en otros lados y que la experiencia del exterior tendría que ser singularmente valiosa para nosotros.

Voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras se remita al Ministerio de Relaciones Exteriores con la esperanza de que el Ministro active y exija de los Embajadores que cumplan estos decretos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—12 en 12. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) ASESORES TECNICOS PARA EL PARLAMENTO

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreria.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: más que una exposición, quiero hacer una reflexión tal vez muy poco ortodoxa para la hora previa, pero no veo otro mecanismo reglamentario para hacerlo. Probablemente termine no con una moción, sino con una sugerencia para que la Mesa la maneje a su criterio con los jefes de las distintas agrupaciones parlamentarias representadas en el Senado.

Se trata simplemente de pensar un poco en voz alta sobre cómo mejorar algunos de nuestros servicios y, fundamentalmente, nuestro trabajo como legisladores. Esta propuesta tiene que ver con un concepto que ha ido ganando cada vez más terreno en la vida política nacional. Como todas las ideas y conceptos, cuando empiezan a ganar terreno cuesta un poco definirlos. Me refiero a la modernización del país.

Quienes promueven o torpedean la concepción de la modernización a veces caen, advertida o inadvertidamente, en una suerte de caricaturización un poco panfletaria y muchas veces ese tema está en el tapete a nivel de prensa, a nivel político; y no siempre se define con nitidez y claridad de qué se trata. Quisiera hacer un modestísimo aporte, a efectos de saber si no se podría comenzar modernizando nuestra propia función como legisladores. Tal vez el esfuerzo sea modesto pero la modernización quizá pueda comenzar por nuestra propia casa.

Creo que vale la pena, entonces, pensar en cómo se puede tratar de superar la forma excesivamente artesanal en que a veces debemos trabajar los legisladores, sobre todo cuando estudiamos algunos temas que requieren necesariamente de un debido asesoramiento técnico. A mi juicio, no se trata de caer en una suerte de tecnocracia legislativa ni tecnocratizar excesivamente nuestra labor como legisladores, sino de buscar la forma de que quienes hemos sido electos, desarrollemos en su plenitud, aquello para lo que se nos eligió: tomar decisiones políticas. Esas decisiones, para ser tomadas con acierto, deben gozar de un buen respaldo de asesoramiento técnico.

No tengo dudas que en este Cuerpo hay senadores que son idóneos en distintos temas; hay especialistas en Derecho Internacional Público, en Comercio Exterior, Agropecuarios, Jurídico - Constitucionales, Educacionales, es decir, distintas áreas del acontecer nacional. Pero cada uno de nosotros debe emitir juicios y actuar sobre todos estos temas. Es más: aquellos que son idóneos en algunas de estas áreas no son técnicos —la función del político es distinta— sino que son personas que han desarrollado sus experiencias sobre distintos aspectos del acontecer nacional.

Pienso que deberíamos abocarnos seriamente a estudiar la necesidad de ver cómo las agrupaciones parlamentarias pueden nutrirse, más allá del esfuerzo casero —por decirlo de alguna manera— que hagan los partidos políticos y las fuerzas sociales, de un asesoramiento permanente en los temas vinculados con el acontecer nacional, sobre el que constantemente tenemos que estar pronunciándonos en función de nuestra actividad.

Todos los partidos políticos tienen expertos en las distintas áreas —fundamentalmente en las económicas— pero muchas veces hay que recurrir a la colaboración espontánea, poco coordinada, de correligionarios o de la organización mayor o menor que cada fuerza política posea. Ante todo debemos tener en cuenta que aquí somos legisladores, representantes de la soberanía popular y, además del derecho, tenemos el deber de juzgar con total conocimiento de causa.

Creo que tradicionalmente, el Parlamento ha cultivado ese estilo de sobriedad y "sencillez republicana" y todos estamos abocados al esfuerzo de que ello continúe así y, honestamente debo manifestar que el señor Presidente ha hecho una contribución importante al respecto, aunque a veces haya sido objeto de crítica por parte de nuestra misma bancada por considerarlo excesivo. Ello ha sido una característica de este Cuerpo desde su creación. Pienso que muchas veces no nos damos cuenta de esa austeridad en la cual funcionamos. Nunca se nos ocurriría, por ejemplo, el hecho de que un legislador pueda o deba hacer uso de un coche oficial y, sin embargo, jerarcas de 4ª, 5ª, ó 7ª categoría de la Administración Pública a nivel del Poder Ejecutivo, disponen de un auto con chofer. Con esto no quiero decir que apruebe que todos estos jerarcas cuenten con autos oficiales; pero sí me parece bien que nosotros nos movamos dentro de ese marco de austeridad y sobriedad que tiene que ver con la naturaleza de nuestro mandato, de raigambre tan profundamente popular. Pero pienso que tendríamos que buscar un equilibrio entre esa sobriedad, y la eficiencia técnica, y ese punto de equilibrio puede ser la modernización en nuestro método de trabajo.

En algunas instancias parlamentarias como, por ejemplo, cuando se votó el año pasado el Presupuesto Nacio-

nal, hemos podido comprobar esto de forma patética. Si bien no integro la Comisión de Presupuesto ni la de Hacienda, en aquella oportunidad traté de concurrir al mayor número posible de reuniones porque entendí que era conveniente hacerlo a efectos de conocer el funcionamiento del aparato del Estado, y a ese ámbito llegaban los Ministros o Directores de las distintas entidades estatales con sus equipos de asesores. Naturalmente, cada uno venía a defender el presupuesto de su área de especialización con un dominio, una capacidad de manejo técnico y una información de la que los legisladores carecían, por lo que muchas veces tenían que salir como titanes a defender sus posiciones sin tener ni el asesoramiento técnico, ni siquiera la información necesaria.

Iban desfilando allí los representantes de las distintas áreas de la Administración Pública mientras que los legisladores eran siempre los mismos y debían contar con un conocimiento cabal sobre las necesidades de los distintos Ministerios en materia presupuestal. Por lo tanto, estimo que no hay ningún argumento racional para sostener que ésta es una situación equilibrada, que ayude al funcionamiento armónico de los Poderes del Estado.

No recuerdo ningún tema importante que haya encarado el Senado en el que no hubiésemos tenido la necesidad de contar, cada uno de los partidos y de las agrupaciones parlamentarias, con este tipo de asesoramiento. Por ejemplo, en oportunidad de discutirse en este Cuerpo el negocio de carnes con el Estado de Israel, cuando en la sesión de ayer tratamos el tema de las pasividades o cada vez que nos referimos a generación de recursos, o cuando se discutió el tema de refinanciación de la deuda externa, en todos estos casos carecíamos de asesoramiento técnico y de la información adecuada a efectos de tomar las decisiones políticas, que en definitiva son el cometido para el que fuimos electos, con la seguridad de que contábamos con todos los elementos necesarios a nuestro alcance.

Sugeriría —porque pienso que no requiere una moción concreta— que mis palabras fueran consideradas por la Presidencia del Cuerpo y, de ser posible, discutir el punto con los jefes de las tres bancadas parlamentarias para ver si podemos encontrar un mecanismo mediante el cual, proporcionalmente a la cantidad de legisladores de cada una de las fuerzas políticas, se pudieran traer técnicos en comisión que asesoren a cada uno de ellos. No se trataría de que cada legislador pidiera un asesor técnico. Pienso que habría que ver cuáles son las posibilidades del Poder Ejecutivo porque, en definitiva, estaríamos solicitando, en préstamo, asesores técnicos del plantel que ya existe en la Administración Pública y, por lo tanto, no traería aparejado ningún costo para el Estado. Me parece que si esto se pudiera llevar a cabo, permitiría a todos los partidos políticos funcionar con mayor solvencia y conocimiento de causa. Además, representaría para el Parlamento un paso importante a efectos de transitar ese camino de la tan mentada modernización.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

Finalizo, señor Presidente— porque se ha agotado el tiempo de que disponía y además, porque no tengo mucho más para agregar— diciendo que en otros países dotados de más recursos, la tendencia ha sido que los legisladores trabajen cada vez más sobre la base de asesores, de especialistas.

Por ejemplo, cada legislador de la Asamblea Estadual Legislativa de Rio Grande do Sul cuenta con rubros para siete asesores técnicos, además de los funcionarios de Secretaría. Sin embargo, nosotros apenas disponemos de algunos recursos para poder financiar a algún funcionario que nos conteste el teléfono y nos escriba las cartas a máquina.

Si tenemos en cuenta que la tendencia en los Parlamentos modernos es la referida y nosotros no contamos con los recursos necesarios para implantarla, pienso que sería un buen comienzo que los Partidos, como tales, estudien la posibilidad de traer en comisión a funcionarios técnicos que ya están trabajando en la órbita de la Administración Pública. De esta forma podríamos, repito, comenzar a recorrer ese camino.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia recoge la sugerencia efectuada por el señor senador Ferreira y promete examinarla con los jefes de las bancadas de los distintos Partidos.

11) RENDICION DE CUENTAS. Distribución de documentos.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Concurrentemente con lo que acaba de manifestar el señor senador Ferreira —a quien no pude interrumpir porque estaba en uso de la palabra en la hora previa— quería realizar una sugerencia a la Mesa.

Como es sabido, ha comenzado a trabajar la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, analizando la Rendición de Cuentas. Pero, no sé por qué motivo en este período sólo se reparten los materiales a los miembros de la Comisión y, en consecuencia, los demás senadores tenemos que recurrir —con la urgencia de los últimos días— a un fárrago de documentos y no tenemos el tiempo suficiente para analizarlos.

Recuerdo que en otras instancias parlamentarias en que he sido legislador, esos materiales eran repartidos a todos los legisladores.

Quiero manifestar que ayer solicité determinado material y se me dijo que parte de él me lo podían proporcionar, pero que lo que fuera enviado por el Ministerio de Hacienda no, porque no disponían del número suficiente. Pienso que hay que solicitar al Ministerio de Hacienda, por lo menos, treinta y un ejemplares o sea, como mínimo uno para cada legislador. De lo contrario, el día que no podamos asistir a la Comisión y no podamos tener acceso a los materiales, por falta de ellos, no nos podremos informar debidamente. Creo que, por lo menos, debemos leerlo antes de votar en Sala. Tenemos toda la intención de colaborar, pero lo menos que podemos hacer es estar informados.

Por lo tanto solicito, amablemente, que la Mesa nos haga llegar ese material. Si no lo tiene, porque el Ministerio de Economía y Finanzas solamente envió 15 ejemplares, que se soliciten 16 más, o sea, uno para cada senador. Personalmente deseo estudiar todo lo relativo a ello, pues considero que no podemos venir a votar algo haciendo gracia a la información proporcionada por los miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá, señor senador.

La Mesa desea aclarar que el proyecto de ley de la Rendición de Cuentas ha sido repartido a todos los señores senadores.

Tenga la seguridad, el señor senador, que se hará la gestión correspondiente para que el Ministerio de Economía y Finanzas envíe treinta y un ejemplares.

SEÑOR MEDEROS. — Muchas gracias, señor Presidente.

12) COMISIONES INVESTIGADORAS. Sus facultades y poderes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el orden del día: "Proyecto de ley por el que se establecen las facultades y poderes que tendrán las Comisiones Investigadoras previstas por el artículo 120 de la Constitución de la República. (Carp. Nº 272/85. Rep. Nº 26/86)".

(Antecedentes: ver 21a. S.O.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR SINGER. — Formulo moción para que se suprima la lectura del articulado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—15 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Consulto a la Mesa si es posible votar el proyecto por capítulos. Si es así, formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; pero se sobreentiende que en cualquier momento en que se crea necesario, los señores senadores pueden solicitar el desglose de algún artículo para tratarlo por separado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—19 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el resto del articulado que forma parte del Capítulo I. O sea, los artículos 3º a 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo II, "De la designación e integración de las Comisiones del artículo 120 de la Constitución", artículos 9º a 11.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: como manifesté al discutirse en general este proyecto de ley, y antes aun en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, entiendo que debe quedar constancia de que también la Asamblea General, aun implícitamente, tiene facultades para designar Comisiones Investigadoras en todos aquellos casos en que corresponde al ejercicio de sus atribuciones.

Extraigo estas conclusiones, señor Presidente, del proyecto del entonces representante nacional, doctor Juan Andrés Ramírez, cuando lo presentó en la Cámara correspondiente en el año 1919 —naturalmente que bajo el imperio de la Constitución de 1918— donde establece que es el Poder Legislativo —lo dice en la propia exposición de motivos y lo reitera después en alguna otra de sus intervenciones, con la ilustración y conocimiento que todos le hemos reconocido— el que tiene esas facultades.

Posteriormente lo dice el doctor Carbajal Victorica, en forma expresa, en ese trabajo, que yo señalaba en oportunidad de la discusión general, que figura en el Tomo 54 de la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, donde afirma categóricamente que a la Asamblea General se le deben reconocer las facultades de designar Comisiones de Investigación o este otro tipo de Comisiones, para suministrarle datos con fines de asesoramiento en circunstancias en que ese órgano deba actuar en las distintas competencias que la Constitución le atribuye.

Si como se ha reconocido —como se reconoce por los que han tratado este tema y como lo recoge la propia Comisión incorporándolo al proyecto— toda vez que las competencias del Poder Legislativo, en cualquiera de sus Cámaras, debe usarse para determinado tipo de funciones, sean de carácter legislativo, de contralor, etcétera, es indudable, señor Presidente, que a la Asamblea General no se le pueden retacear esas facultades ni eliminarlas cuando se trata del ejercicio de sus competencias.

Por ejemplo, en lo que se refiere al artículo 221 de la Carta, para comenzar citando algún artículo, se dice en su sexto parágrafo: "La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, resolverá en cuanto a las discrepancias con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215, por el voto de los dos tercios del total de sus componentes". Es decir, resolverá las discrepancias entre el Poder Ejecutivo y aquellos Entes que la norma indica, cuando estas hayan surgido.

Lo mismo ocurre, señor Presidente, en relación con el artículo 225, donde la Asamblea General es competente para entender en las discrepancias surgidas entre el Tribunal de Cuentas y las Juntas Departamentales, en la aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Departamentales.

En forma similar, y con mayor razón todavía, si cabe el énfasis, en el caso que preceptúa el artículo 301 de la Constitución que establece que: "Los Gobiernos Departamentales no podrán emitir títulos de Deuda Pública Departamental, ni concertar préstamos ni empréstitos con organismos internacionales o instituciones o gobiernos extranjeros, sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas y con la anuencia del Poder Legislativo, otorgada por mayoría absoluta del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, dentro de un término de sesenta días, pasado el cual se entenderá acordada dicha anuencia".

Obsérvese que en este caso, inclusive habla del Poder Legislativo. Por eso no he podido comprender por qué se retacean estas facultades a la Asamblea General. En realidad, sé por qué se sustraen; porque el artículo 120 dice: "Las Cámaras podrán nombrar comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos".

El artículo 132 dispone que esa competencia también se atribuye a la Comisión Permanente, pero no habla de la Asamblea General en forma expresa.

Sin embargo, la Asamblea General tiene que usar de estos poderes, o de otros; por ejemplo, para el nombramiento de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Cuentas, o para tantos de los otros cometidos; en lo que dice relación, por ejemplo, con estos presupuestos que recién indicaba; en lo relacionado con la responsabilidad de los Ministros del Tribunal de Cuentas, por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones, según los artículos 85, inciso 18 y 209 de la Constitución de la República; también, en lo atinente a elegir los miembros de la Corte Electoral y resolver respecto de la responsabilidad de éstos, por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones, aunque aquí el proyecto se remite a leyes que entiendo que no corresponde aplicar, porque, en mi concepto, al menos —y oportunamente así lo expresaré— efectivamente están derogadas.

En consecuencia, si para el ejercicio de todas estas atribuciones, en casos análogos a estos, a cada una de las Cámaras se le otorgan facultades, así como a la Comisión Permanente, que es sabido que no tiene funciones de carácter legislativo, de ninguna manera puede sustraerse a la Asamblea General la posibilidad de que, para cumplir mejor las competencias que le están asignadas, ella pueda nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrarle datos con aquella finalidad.

El doctor Carbajal Victorica, en este trabajo al que me estaba refiriendo, expresa que a la Asamblea General se le debe reconocer también el poder de designar comisiones de encuesta para obtener los informes necesarios, a fin de decidir, si los decretos, creando o modificando impuestos departamentales, apelados por el Consejo Nacional de Gobierno, lesionan o no el interés general.

Todo esto, aclaro, hay que trasladarlo a las disposiciones constitucionales actuales, en las que ahora debe hablarse de Poder Ejecutivo; en otros casos, la competencia no corresponde a la Asamblea General sino a la Cámara de Representantes.

Interesa fundamentalmente el siguiente señalamiento que hace: "o si son inconstitucionales o ilegales los decretos y resoluciones apelados de acuerdo con el artículo 303, de la Constitución, cuando el examen del problema de derecho exija esclarecimientos de hecho". Y continúa:

"Si bien es cierto que en ambos casos la Constitución prevé que la Asamblea General puede solicitar, por una sola vez, antecedentes complementarios, quedando interrumpido el término hasta que éstos sean recibidos, esta disposición expresa no es obstáculo para considerar implícita la competencia de recabar elementos de juicio por su propia cuenta, por medio de comisiones de encuesta, aunque éstas no interrumpan el decurso del plazo para resolver."

Termina diciendo categóricamente que "con acatamiento de la misma lógica interpretativa, debe reconocerse la competencia implícita de utilizar esas comisiones para decidir con fundamento, en el caso del artículo 301 de la Constitución", que recién señalamos, y agregamos en el de los artículos 221 y 225, entre otros.

Quizá pueda sostenerse que reunida la Asamblea General —para resolver respecto de alguno de estos problemas— en reunión de ambas Cámaras, se aplicará un régimen elíptico o indirecto. Es decir, cada una de las Cámaras, una vez vueltas a sus recintos, podrán designar Comisiones Investigadoras a esos fines o para suministrarles datos con la misma intención.

Nada impide y todo conduce a concluir, por una razón elemental de lógica y de coherencia, que donde el poder existe y la competencia está determinada de manera expresa, deben darse los medios indispensables para que el órgano de que se trata pueda cumplir su cometido eficazmente.

Por eso insisto en que debe quedar expresamente establecido en la discusión particular y quizá, también, de manera expresa en la norma del artículo 9º, que es entre otras la que estamos considerando ahora, que la Asamblea General, implícitamente —aunque expresamente no se establezca en la Constitución— pero de acuerdo con los principios generales que informan la materia y para el debido, puntual y exacto cumplimiento de sus competencias, tiene, también, en cuanto órgano del Poder Legislativo, la facultad de nombrar comisiones para suministrarle datos o para asesorarle a los efectos de un mejor y cabal cumplimiento de los cometidos que le son propios.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR AGUIRRE. — Lamento no compartir la tesis que termina de exponer el compañero de comisión, señor senador Cersósimo, que también es miembro informante del proyecto.

Este tema fue considerado en el seno de la comisión, y no generó mayores debates, porque se entendió, siguiendo la posición del profesor Korzeniak, en su tesis a la que se ha hecho reiterada alusión, que al no haber establecido la Constitución, a texto expreso, la facultad de la Asamblea General, de nombrar comisiones parlamentarias de investigación, la ley, que es reglamentaria, no podía por sí cometerles este tipo de atribuciones.

El señor senador Cersósimo ha citado, en apoyo de su posición, la opinión del siempre recordado doctor Juan José Carbajal Victorica, jurista de reconocida competencia y erudición.

Es cierto que en su trabajo sobre las Comisiones Investigadoras en la Universidad y en los Gobiernos Departamentales, publicado en el tomo 54 de la revista "Derecho, Jurisprudencia y Administración", el doctor Carbajal Victorica sostiene efectivamente, la posibilidad de que la Asamblea General pueda también nombrar comisiones parlamentarias de investigación.

También ha hecho caudal el señor senador Cersósimo del proyecto del doctor Juan Andrés Ramírez del año 1919.

Tengo a la vista este proyecto que reproduce el doctor Justino Jiménez de Aréchaga en la página 90 del tomo 4º de su obra "La Constitución Nacional", y lamento no encontrar ninguna referencia en el proyecto de ley que sancionó en aquél entonces la Cámara de Representantes, por la cual se permite inferir que el pensamiento del doctor Ramírez era el de que la Asamblea General podía nombrar este tipo de comisiones.

Más bien podría sostenerse lo contrario porque en el artículo 6º del proyecto se expresa que, "confirmada por la Cámara respectiva la resolución de una Comisión Investigadora llamando a los Ministros u otros funcionarios administrativos a prestar declaración..." y continúa el artículo. Parece, entonces, partir de la base de que la designación de una Comisión Investigadora sólo procede cuando es hecha por alguna de las Cámaras.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR AGUIRRE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es exactamente como lo indica el señor senador Aguirre.

El doctor Juan Andrés Ramírez —por quien el señor senador sabe que siento especial respeto y en la medida que me ha sido posible, he seguido sus opiniones desde hace muchos años— no dice expresamente nada en relación con este punto.

Ello se puede sí inferir —creo que esto fue lo que dije, y si no fue así, lo manifiesto ahora claramente— de sus expresiones, en la exposición de motivos y en algunas de las que surgen del debate provocado a ese respecto.

El doctor Ramírez, en su exposición de motivos, Tomo 276 de la Cámara de Representantes, página 364, de octubre de 1919, expresa: "Aún en el silencio del derecho constitucional positivo, tanto en nuestro país como en el extranjero, se ha reconocido ese derecho al Parlamento como condición inseparable de sus funciones legislativas o inspectivas".

Yo, quizá con exceso, con atrevimiento, diría, me adelantaba a manifestar que de estas expresiones puede inferirse la conclusión —lo afirmo muy tímidamente— en relación con las facultades que el doctor Ramírez le atribuía al Parlamento en ejercicio de esas funciones legislativas, o de fiscalización o contralor, una de las tantas a las que me refería, las del artículo 301, o aquella otra de juzgar las diferencias o las discrepancias entre las Juntas

Departamentales y el Tribunal de Cuentas, o las de designación de miembros de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas, de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, etcétera. Son facultades que están establecidas en la Carta y que no sólo tienen relación con el acto del nombramiento, sino con otro tipo de contralores referentes a esos órganos, que puede y debe ejercer dentro del "poder deber" que le atribuye, indudablemente, la Constitución de la República.

De ahí saco la conclusión de que el doctor Ramírez y también el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, el tercero, así como el doctor Lerena Acevedo, sostienen lo mismo.

Todos los trabajos que se han hecho sobre el tema coinciden, tácitamente, en ello.

No entiendo cómo a un órgano que cumple en especies análogas funciones —que hoy, por ejemplo, se atribuyen a la Cámara de Representantes por los artículos 300 y 303— le otorguemos el poder y la competencia, por el hecho de haber cambiado el órgano, le neguemos a la Asamblea General, porque no tiene ésta, sobre todo en determinadas materias tan claras como son aquéllas a las que me he referido, la facultad que se confiere en los demás casos por el proyecto, a cualquiera de las ramas del Parlamento, porque forman parte de un elemento vital para el ejercicio de atribuciones que le son propias.

Es más —y termino— Jiménez de Aréchaga, así como Carbajal Victorica sostienen, en este mismo trabajo que aún cuando el Senado no debe intervenir en la acusación en un juicio político, puede designar una Comisión Investigadora y puede hacerlo en cualquier otro caso, en que, de alguna manera, pueda tener competencia o injerencia, o ser llamado a intervenir en el proceso legislativo o de otro orden que corresponda en el Parlamento.

Entonces, yo me pregunto si en materia tan delicada como es la de las finanzas públicas, donde la Asamblea General, por ejemplo, tiene que expedirse en relación con la aprobación de un empréstito en el orden municipal, está impedida de designar una Comisión Investigadora o para suministrarle datos con fines de fiscalización o de contralor, por el hecho de que, expresamente, la Constitución de la República, en una disposición que puede perfectamente ser integrada desde ese punto de vista, no sólo ya por lo dispuesto en el artículo 332 de la Carta, sino por este proyecto de ley, no le da esa facultad que conllevaría el propósito determinado de que cumpla mejor las funciones o las competencias que le son atribuidas por la Carta a texto expreso.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — De las palabras que terminamos de escuchar al señor senador Cersósimo, se deduce claramente que no hay ninguna afirmación expresa, ni en el proyecto ni en la fundamentación de motivos, ni en el debate que se produjo en la Cámara de Representantes, hecha por el doctor Ramírez, en un sentido categórico, en defensa de la tesis que él está sosteniendo. Por vía de deducción o de la interpretación de sus palabras, podría o no llegarse a esa conclusión, lo mismo que de lo que expresa el doctor Jiménez de Aréchaga en sus obras, o de lo que decía el doctor Arturo Lerena Acevedo en el proyecto de ley que informó en el año 1930 en dicha Cámara. Ninguno de estos tres juristas ha dicho claramente que la Asamblea General tiene competencia para nombrar Comisiones Investigadoras. A lo sumo, podrá decirse que tampoco dijeron lo contrario.

Por lo tanto, la única opinión concluyente en ese sentido, es la del doctor Carbajal Victorica, muy respetable por cierto.

Sin embargo, no podemos manejarnos únicamente con argumentos de autoridad, porque a una autoridad se le contrapone otra, como lo vamos a ver de inmediato.

Lo que resultó claro para los miembros de la Comisión, es que la designación de Comisiones Investigadoras, como todas las atribuciones de los órganos creados por la Constitución de la República, tienen que estar establecidas a texto expreso.

El artículo 85 de la Constitución determina las competencias de la Asamblea General, y otra serie de disposiciones diseminadas por el texto de la Carta —sobre las cuales nos termina de ilustrar muy acertadamente el señor senador Cersósimo— establecen otra serie de facultades para casos concretos, como pueden ser la designación de miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de Cuentas, así como otras atribuciones en las cuales no voy a abundar porque son de sobra conocidas.

Evidentemente, ningún texto expreso de la Constitución dice que la Asamblea General puede nombrar las Comisiones parlamentarias de investigación, a las que alude su artículo 120.

En este sentido, la Comisión tuvo por delante la opinión concluyente del profesor Korzeniak en la tesis a la que tantas veces he aludido, y como el punto se ha controvertido, me voy a permitir distraer un poco más la atención del Cuerpo, para que se tome conocimiento de los argumentos —para mí terminantes e irrefutables— de dicho jurisconsulto.

Dice así: "La teoría de los poderes implícitos, afinadamente expuesta, no autoriza el uso de vías, medios o mecanismos que en forma expresa han sido atribuidos a otro órgano.

"Como afirma el doctor Jiménez de Aréchaga, nunca podrá sostenerse que es facultad implícita de un órgano de gobierno lo que es facultad expresamente conferida a otro órgano de gobierno. Dado que la Constitución atribuye expresamente a las Cámaras —artículo 120— y a la Comisión Permanente —artículo 132— el poder de designar Comisiones Investigadoras, no debe admitirse la actitud jurídica de la Asamblea General para nombralas en ejercicio de un poder implícito.

"La lectura racional del Capítulo IV de la Sección VI de la Carta —artículo 118 y siguientes— permite advertir que estamos en presencia de actividades que se desarrollan en el ámbito de cada Cámara actuando separadamente. Así, el pedido de datos e informes —artículo 118— derecho de todo legislador, se verifica por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva. Y si tales datos o informes no son suministrados, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenece, estándose a lo que ésta resuelva.

"El llamado a Sala, por su parte, es una facultad de cada una de las Cámaras —artículo 119— de donde en ese mismo orden de ideas debe entenderse que la expresión 'las Cámaras' del artículo 120, se está refiriendo también, a la actuación separada de cada una de ellas.

"El artículo 121, al establecer que en los casos previstos en los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones, viene a confirmar esta interpretación.

"Admitido este modo de discurrir, la tesis que venimos exponiendo se fortalece aún con lo dispuesto en el artículo 84, según el cual las Cámaras actuarán separada o conjuntamente, según las distintas disposiciones de la presente Constitución, de donde resultaría que el Constituyente no deja opciones al Parlamento respecto a decidir la situación en las diversas hipótesis en que debe desarrollar sus tareas.

"Consideramos valedera la argumentación que precede, por lo que coincidimos en que el órgano Asamblea General no está habilitado para designar Comisiones Investigadoras. Si la facultad de designarlas, establecida en el artículo 120 hubiera sido conferida a todos los órganos que integran el Poder Legislativo, no habría sido necesario establecer expresamente que la Comisión Permanente dispone de tal potestad como resulta del artículo 132 de la Constitución objetivamente interpretado."

Me parece, señor Presidente, que la argumentación del doctor Korzeniak es concluyente y esclarecedora del pro-

blema. No tendría ninguna violencia, desde el punto de vista político o de la conveniencia de la solución, en aceptar que la Asamblea General también pudiera designar Comisiones Investigadoras, pero me parece que la Constitución, rectamente interpretada, no permite esta posibilidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Aparentemente, en esta posición estoy solo con la expresa e ilustrada compañía del doctor Carbajal Victorica.

Preguntaría —aunque naturalmente en este caso la pregunta me la tienen que hacer a mí, entre otros, porque soy miembro informante del proyecto— cómo resolvemos —si es que hay solución— este problema cuando se plantean algunos de los casos a que me estaba refiriendo hace un momento en el seno de la Asamblea General. ¿No se puede nombrar ninguna Comisión de esa naturaleza aún con fines de asesoramiento? ¿O solamente aquella que disponga la Asamblea General fuera de este tipo de Comisiones? Porque la Asamblea General —el señor Presidente lo sabe mejor que yo— no tiene esta clase de Comisiones y en general se nombran en el momento. No hay Comisiones Permanentes para estos casos.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Precisamente este año, en el verano, tuvimos un caso y fue cuando se plantearon las observaciones del Tribunal de Cuentas al Presupuesto del Gobierno Departamental de Paysandú. La Asamblea General nombró una Comisión bicameral especial, que creo está autorizada por el reglamento de la Asamblea, y esa Comisión fue la que arbitró el problema, recogió la información del caso e informó a la Asamblea General, proponiendo las soluciones que, en definitiva, fueron votadas. Ese es el procedimiento normal de la actuación de la Asamblea. Creo que no corresponde que la Asamblea nombre una Comisión Investigadora, porque la Constitución no lo autoriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo .

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor senador Aguirre, que fue el Presidente de esa Comisión y, entre otros, el que habla, la integramos. Se trató de una Comisión bicameral, fuera de las comisiones ordinarias, pero no con estos fines expresamente reglamentados con todos los elementos que pueda determinar el texto normativo que estamos considerando, si es que lo aprobamos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Es para señalar que de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General, hay seis Comisiones Permanentes, según el artículo 24, que dice: "Para dictaminar sobre los proyectos y demás asuntos sometidos a la resolución de la Asamblea General, habrá seis Comisiones Permanentes que se denominarán de Legislación, Hacienda, Presupuesto, Fomento, Militar y Peticiones. Estas Comisiones se compondrán de los miembros que forman las que respectivamente funcionan en ambas Cámaras y durarán por todo el tiempo que en ellas duren, según lo dispuesto en sus Reglamentos". Luego, en el artículo 25, agrega: "Todo proyecto o asunto sometido a la resolución de la Asamblea General, deberá ser pasado a informe de una de las Comisiones indicadas en el artículo anterior", etcétera.

De modo que la Asamblea General tiene Comisiones Permanentes. Por supuesto que no es un argumento demasiado valedero, pero si la intención fue que tuviera Comisiones Investigadoras, muy probablemente en el Reglamento se hubiera previsto su existencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Veo que en esto estoy solo, señor Presidente.

Entiendo que es una carencia que podríamos integrar y que en algún momento sentiremos no haberlo hecho en la forma como lo he indicado, sobre todo cuando llegue la oportunidad en que un Gobierno Departamental tenga uno de esos problemas, o se nos puedan presentar otros relativos a los contralores que debe ejercer la Asamblea General en todas las especies determinadas por la Constitución de la República o por cualesquiera otra de las normas que puedan estar vigentes en este caso.

Quiero dejar constancia de que sería partidario de que la Asamblea General pudiera designar Comisiones parlamentarias de investigación, en función de toda esta argumentación que he expuesto.

El manejo prudente y coherente de las disposiciones constitucionales, para el ejercicio de tales potestades, y atribuciones determina, que allí donde está la facultad debe ser ejercida, sea de contralor, legislativa, de administración o de la naturaleza que fuere, y ello habilita a que se provea al órgano de los medios y las vías necesarios para cumplir esos cometidos que expresamente le han sido asignados. Esto es lo que quería decir, señor Presidente.

Naturalmente, tendré que deponer este planteamiento, esta aspiración, porque comprendo que no hay posibilidad de que pueda prosperar. De todos modos, dejo constancia en la discusión correspondiente, como es natural.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa a consideración del Cuerpo el Capítulo II.

La Mesa se permite, más que formular una observación, hacer una pregunta a los miembros informantes. El artículo 10 dice: "La designación de las comisiones de investigación puede ser precedida del nombramiento de una Comisión Preinvestigadora". Como los Reglamentos de las dos Cámaras establecen preceptivamente el nombramiento de una Comisión Preinvestigadora, en estos casos, pregunto si es conveniente que la ley innove en este sentido o que se ajuste a los Reglamentos de ambas Cámaras.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Creo que la consulta que hace el señor Presidente es muy atinada. La facultad es coherente y se ajusta, como lo señala el señor Presidente, a los Reglamentos de ambas Cámaras. Además, según es tradición que resulta del propio Reglamento de las dos Cámaras, la Comisión Preinvestigadora califica la denuncia que se hace. Esta cumple una función muy importante: desbroza el camino y determina, en cierto modo, la procedencia o improcedencia de la investigación.

En consecuencia, creo que aquí tendría que decir "debe ser precedida" en lugar de "puede". No sé si los demás compañeros de la Comisión coinciden con este criterio.

El artículo 10 dice: "La designación de las Comisiones de Investigación puede ser precedida". Mi propuesta, entonces, recogiendo la observación muy atinada de la

Mesa, es la de que, ajustándose a lo que es la norma tradicional de los Reglamentos de ambas Cámaras, es decir, la existencia preceptiva en el Reglamento de la Comisión Preinvestigadora, para ser coherentes, debemos indicar que "debe ser precedida de la designación de una Comisión Preinvestigadora". De modo que debe ser una imposición y no una opción la que tenga la Cámara.

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Declaro que yo leí esta disposición y me llamó la atención, pero razonando pensé que era mejor que dijera "puede". Sin perjuicio del Reglamento, si en determinadas circunstancias se dan en Sala los elementos que el Cuerpo cree que de hecho dan materia como para que se conforme una Comisión Investigadora, puede proceder, amparándose en la ley, directamente a nombrarla, sin necesidad de designar la Preinvestigadora. Lo adecuado es que reglamentariamente se designe, pero que además quepa la posibilidad de que el Cuerpo pueda resolver lisa y llanamente la designación en Sala, sin necesidad de la creación de una Comisión Preinvestigadora. Esa es la interpretación cuando vi la palabra "puede".

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Creo que le asiste razón a la Mesa. Me parece que está bien seguir con la práctica de la Preinvestigadora. Justamente como se ha señalado, más allá de lo que es la práctica pacíficamente admitida en el Poder Legislativo en esta materia, del antecedente necesario de la Preinvestigadora o Investigadora, parece oportuno que exista una especie de calificación previa de cualquier denuncia y que no ponga en funcionamiento mecanismos de por sí delicados y complejos. Creo que no ha sido por casualidad que por tantos años ese haya sido el camino. Reitero: una calificación previa para determinar si prospera o no la denuncia, porque de lo contrario tendríamos que estar nombrando Comisiones Investigadoras para las actuaciones más disparatadas que se le pudieran ocurrir —ojalá eso nunca suceda— a un legislador.

Realmente, no había pensado en esta observación del señor Presidente pero, adhiero a la misma.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Señor Presidente: a mi entender hay distintos tipos de Comisiones Investigadoras y distintos tipos de denunciantes, de diferente peso político y que traen a colación asuntos de distinta gravedad.

Ciertas veces será necesaria la calificación de la Preinvestigadora, y otras no; los hechos por sí mismos pueden indicar que esto no es así.

Recuerdo que hace treinta años, en oportunidad de la integración de la Comisión Investigadora de la Aduana, cuando el ex-legislador Michelini planteó en la Cámara de Representantes el problema, dicha Comisión no pasó por el trámite de una Preinvestigadora. En ese momento los hechos determinaron, por quien los pedía y por su gravedad, el nombramiento inmediato de la Comisión Investigadora.

Por otra parte, debo expresar que el nombramiento de una Comisión Preinvestigadora, en determinadas circunstancias en que un hecho puede parecer de por sí lo suficientemente grave, puede suponer una especie de dilatoria del Parlamento que no se pronuncia de inmediato.

De cualquier manera, no es un problema fundamental el que se está planteando. Pero hay que tener en cuenta que por algo se procedió así en comisiones que son más viejas que el Reglamento de la Cámara de Representantes, que pienso es del año 1955 o 1956.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: no sólo creo atinadas las observaciones que desde la Mesa formuló el señor Presidente, sino que hay otros aspectos a considerar.

Por vía de esta ley se modifican los Reglamentos de ambas Cámaras en este sentido y en otro más. La parte final del inciso segundo del artículo 10 dice que las Comisiones Preinvestigadoras informarán sobre la oportunidad y procedencia de la investigación. Los Reglamentos de ambas Cámaras establecen tres elementos a tomar en cuenta por las Preinvestigadoras para asesorar a las Cámaras.

El procedimiento es el siguiente: en primer lugar, entidad de la denuncia; en segundo término, seriedad de su origen; y, en último lugar, oportunidad y procedencia de una investigación. Creo que esta práctica parlamentaria, constante desde hace muchísimas décadas, no debiera ser modificada. Se introduce —como lo dijimos en la discusión general— una modificación importante en todo lo que tiene que ver con este tema. Pero pienso que esa práctica constante y pacífica de que para llegar a una Comisión Investigadora, el mecanismo sea la designación de una Preinvestigadora que asesore al Cuerpo sobre los tres elementos mencionados —es decir, seriedad del origen, entidad de la denuncia y, finalmente, oportunidad y procedencia de la investigación— ha sido una buena práctica y en ningún caso se dejó de tener en cuenta.

Estoy haciendo uso de la memoria en estas referencias, al igual que mi distinguido compañero, el señor senador Martínez Moreno, pero me atrevería a informar —en aquel entonces quien habla no era legislador, sino periodista— que en oportunidad del planteamiento del entonces representante Zelmar Michelini, se designó primero una Comisión Preinvestigadora y ésta, asesoró a la Cámara que procedió a la designación de la Investigadora y pidió la ley correspondiente que después se sancionó.

De modo que me permito sugerir que se introduzcan las modificaciones correspondientes a los efectos de que no entre en colisión —no es que vaya a suceder esto porque si se sanciona la ley, habrá que hacer lo que ella dispone— o modifique los reglamentos de las Cámaras.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Señor Presidente: evidentemente, alguno ha de tener la memoria peor que el otro. El asunto en sí no tiene importancia; pero para solucionarlo, sugeriría que se buscara en Biblioteca el tomo respectivo. De esa manera, se podría aclarar la duda, sea uno u otro el ganancioso de este pequeño incidente.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Con la consideración que tengo al señor senador Martínez Moreno, digo que no se trata de una competencia de quien tiene mejor memoria ni creo que el hecho radique en el acopio de antecedentes, y el prestigio de ellos.

Es posible que en la historia de la actividad parlamentaria hayan existido casos de denuncias en los que se prescindió de las Comisiones Preinvestigadoras, pero según mis recuerdos, creo que la norma ha sido siempre la designación de esas Comisiones porque cumplen una función y por algo existen en el Reglamento. Cuando el Se-

nado modificó su Reglamento, y antes lo había hecho la Cámara de Representantes, siempre se mantuvieron las Comisiones Preinvestigadoras porque sin duda alguna cumplen su función.

A fin de que no se detenga aquí la discusión, en un punto que a mi entender ha sido suficientemente esclarecido, propongo concretamente que se acepte la sugestión que ha formulado el señor Presidente, puesto que la considero atinada. Sugiero que en el artículo 10, donde dice "podrá", se diga "deberá", o sea que la designación de las Comisiones de investigación, deberá ser precedida del nombramiento de una Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Quisiera apoyar lo planteado por los señores Fá Robaina y Singer, en el sentido de que estos artículos se correspondan con el 129 y con el 130, del Reglamento del Senado.

En la medida en que estamos votando un sistema que va a regir a partir de la sanción de esta ley, entiendo que debemos hacerlo con todas las garantías del caso. Las Comisiones Investigadoras que se crean por esta ley, tienen de por sí un apreciable número de potestades que son muy importantes y nadie puede pensar que esas potestades puedan ser siempre mal manejadas. Pero puede ocurrir que así sea; entonces, a los efectos de la salvaguardia del sistema y del prestigio del mismo, me parece que es correcto y justo seguir la apreciación que ha hecho el señor Presidente, en el sentido de establecer como condición previa, lo que figura en el artículo 129, en donde se fija que serán designados previo informe de una Comisión Preinvestigadora compuesta de tres miembros y lo que dice el artículo 130 referido a la entidad de la denuncia, a la seriedad de su origen y a la oportunidad y procedencia de una investigación. Si se ajustan estos textos, creo que no cambia ni desmerece en nada el proyecto de ley tan importante que estamos considerando y, al contrario, robustece y prestigia al Parlamento cuando legisla sobre las competencias que la Constitución le asigna en el artículo 66.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Quiero manifestar que no existe inconveniencia en acceder a lo que se ha sugerido por parte de algunos señores senadores, ya que no cambia en su esencia ni el sentido de esta disposición ni la arquitectura general del proyecto. Por lo tanto, creo que promover un debate sobre este asunto, es estéril.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: tengo alguna duda con respecto al alcance del artículo 9º, por lo tanto, agradecería que se me pudiera esclarecer.

El artículo 9º dice lo siguiente: "Las Comisiones de investigación y para suministrar datos con fines legislativos pueden ser designadas por resolución de cada una de las Cámaras o de la Comisión Permanente (artículos 120 y 132 de la Constitución)". El artículo 132 de la Constitución habla de que corresponde también a la Comisión Permanente, prestar o rehusar su consentimiento en todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo necesite, con arreglo a la presente Constitución y la facultad concedida a las Cámaras en los artículos 118 y siguientes.

Finalmente, en el artículo 120 se habla de las facultades para nombrar Comisiones Investigadoras y de los fines que ellas pueden tener. Como todos sabemos, la Comisión Permanente tiene una vida transitoria ya que dentro de la Legislatura actúa en el período de receso de las Cámaras. Entonces, me pregunto qué sucedería en el caso hipotético de que la Comisión Permanente, faltando pocos días para la expiración de su mandato —y antes de que las Cámaras reasuman sus funciones— designa una Comisión Investigadora para estudiar determinado asunto que le parezca conveniente. Cuando la acción de la Comisión Permanente cesa por vencimiento del plazo y las Cámaras reasumen sus funciones, ¿en qué situación queda esa Comisión Investigadora? ¿Automáticamente son nombradas Comisiones iguales en las dos Cámaras, por delegación de las cuales actuaba la Comisión Permanente, o desaparece la Comisión Investigadora ipso facto, por el solo vencimiento del término? Planteo un caso extremo, como el de que se designe una Comisión faltando pocos días para el vencimiento del plazo en que actúa la Comisión Permanente. No logro entender cómo se solucionaría este problema.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Pienso que este problema se podría resolver estableciendo que el funcionamiento de esa Comisión Investigadora designada por la Comisión Permanente continuará en tanto cuanto el Cuerpo ratifique, por una resolución, dicho nombramiento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿A qué Cuerpo se refiere, señor senador?

SEÑOR BATLLE. — Me refiero al Senado o a la Cámara, en su caso.

En realidad, tendría que existir una sanción por parte de ambos Cuerpos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No parece razonable que ambos Cuerpos tengan injerencia, porque no han sido ellos quienes han decidido la investigación.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Creo que en éste, como en tantos otros problemas podremos encontrar —si lo analizamos con sutileza —situaciones que generen dudas. La ley no puede prever todas las hipótesis que puedan darse pero parece evidente que siendo la Comisión Permanente un órgano de actuación temporal —no permanente— a pesar de estar instituida por la Constitución, las funciones que ella cumple pasan a cada una de las Cámaras una vez que expira el período de su funcionamiento constitucional. De manera que dicha Comisión no puede continuar ejerciendo las funciones de fiscalización, de contralor sobre la vigencia y observancia de la Constitución por el Poder Ejecutivo, ya que sólo puede hacerlo durante el período de receso parlamentario, y en tanto éste no sea levantado.

Por consiguiente, una vez que cesa en sus funciones la Comisión Permanente, parece de toda evidencia que una Comisión por ella nombrada —que no es más que un órgano de asesoramiento de la Comisión Permanente— no puede seguir funcionando.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Eso significa, entonces, que la Comisión Investigadora desaparece automáticamente, junto con la Comisión Permanente.

SEÑOR AGUIRRE. — Entiendo que sí, señor Presidente, y que no es necesario establecerlo en la ley ya que se trata de la única interpretación racional. Lo mismo sucedería si la Comisión Permanente estuviera realizando una tarea de control sobre determinada actividad

del Poder Ejecutivo y, en ese momento, comienza nuevamente el período ordinario de la Legislatura, reuniéndose la Asamblea General. En dicho caso, deja de actuar la Comisión Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Comparto la interpretación del señor senador Aguirre sobre situaciones como las que plantea el señor senador Paz Aguirre. Se trata del mismo tipo de hipótesis que se puede plantear cuando una Cámara designa, días antes de que finalice la Legislatura, una Comisión Investigadora. ¿Qué ocurre con esa Comisión? También podría darse el caso de que una de las Cámaras haya nombrado una Comisión Investigadora y posteriormente, en ejercicio de los mecanismos constitucionales, se produce la disolución del Parlamento con la correspondiente convocatoria a elecciones.

Las Comisiones son órganos dependientes de quien los designa, es decir, de cada Cámara o, en su caso, de la Comisión Permanente. Por lo tanto, el mismo problema se plantearía con cualquiera de las Cámaras en el momento en que estuviera por expirar su mandato. A mi juicio, eso se resuelve aplicando los principios generales, que son bastante claros. Si cesa el órgano que dio vida a esa Comisión, ella no puede subsistir porque no tiene detrás el soporte de este órgano.

Por lo tanto, no creo necesaria la aclaración en el texto legal. Además, sería un precedente que obligaría a actuar de la misma manera en otras hipótesis que se puedan presentar. Considero que el problema se resuelve mediante el sentido común y por la buena técnica interpretativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Deseaba agregar, a lo expresado por el señor senador Ricaldoni, que no debemos confundir la Comisión Permanente con ninguna de las Cámaras, ya que sus atribuciones son diferentes y muy limitadas. El artículo 131 de la Constitución de la República establece algo que podríamos tomar como referencia. En él se expresa: "Terminado el receso los asuntos sin resolución o conocimiento de la Comisión Permanente pasarán de oficio al Cuerpo que corresponda". Lo mismo ocurre en este caso con la Comisión Investigadora, porque una vez finalizado el período de actuación de la Comisión Permanente, el Senado o la Cámara de Representantes resolverá si continúa o no la investigación.

Por todas estas razones, entiendo que no es necesario modificar el texto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Creo que ante un texto tan complejo como el que estamos analizando, que regula las facultades de las Comisiones Investigadoras, será imposible pensar en normatizar todas las hipótesis.

La vida puede presentar casos mucho más diversos que los que nosotros podamos prever en la ley.

Sin embargo, la preocupación del señor senador Paz Aguirre tiene una respuesta muy clara y creo que, en ese sentido, todos hemos coincidido en que el problema debe resolverse aplicando los principios generales. La Comisión Permanente es un órgano de acción temporal, actúa durante el período de receso. Por consiguiente, mantener más allá de su período de existencia a cualquiera de sus órganos —como puede ser una Comisión Investigadora que, en el fondo, es un órgano asesor— violentaría el texto constitucional.

Considero que la solución no puede ser otra que el hecho de que la Comisión Investigadora cesa al hacerlo la Comisión Permanente. Luego, ambas Cámaras quedan en libertad de resolver si prosiguen o no las actuaciones investigadoras y, por consiguiente, si designan o no una Comisión Investigadora. Entiendo que de la armonía de las normas constitucionales, no puede desprenderse otra respuesta, que no sea la que afirma que la Comisión Investigadora cesa con la Comisión Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: mi propósito al plantear esto es dejar aclarado, a través de la exposición de los distintos puntos de vista existentes en el Senado, un problema que se puede suscitar en el día de mañana, a los efectos de que, si el mismo se plantea, no nos encontremos frente a una incógnita que no ha sido develada.

Aparentemente, las opiniones vertidas son contradictorias. Por un lado, los señores senadores Aguirre, Batalla y Ricaldoni coinciden en que la Comisión Investigadora, siendo una emanación del Cuerpo que la nombró, expira junto con las funciones temporales de la Comisión Permanente. Por otro, el señor senador Ortiz sugiere una fórmula diferente, consistente en la aplicación del artículo 131 de la Constitución que expresa: "Terminado el receso los asuntos sin resolución a conocimiento de la Comisión Permanente pasarán de oficio al Cuerpo que corresponda". Como no se sabe cuál es el Cuerpo que corresponde —puesto que son dos los Cuerpos que integran la Comisión Permanente con iguales potestades y derechos— parecería que, de acuerdo a la interpretación dada por el señor senador Ortiz, la Comisión Investigadora tendría que desdoblarse en las dos ramas legisativas, para que cualquiera de ellas asuma funciones en la investigación o las decline en manos de la otra. También podrían hacerlo ambas en conjunto.

Por el momento no veo claramente cuál puede ser la solución de este problema. Me inclinaría por pensar que cuando cesa la Comisión Permanente, también lo hacen todos los órganos por ella designados, ya que éstos no tienen otro ámbito de función que el asignado en el tiempo para el órgano designante.

Creo que es importante que el propio Senado tome una definición sobre esto para que en el futuro, cuando el tema vuelva al tapete —¡y vaya si puede volver!— el Senado pueda encontrar en la discusión parlamentaria cuál ha sido la opinión dominante al respecto.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Considero que lo que señala el señor senador Ortiz es exacto y no es contradictorio con las manifestaciones formuladas en Sala por otros señores senadores.

El señor senador Ortiz menciona dos incisos del artículo 131 de la Constitución que establecen el mismo principio. El segundo inciso expresa: "Los asuntos de competencia de la Comisión Permanente que se encuentren a estudio de la Asamblea General o de la Cámara de Senadores en la fecha indicada para la iniciación del receso, pasarán de oficio a conocimiento de aquélla".

Es decir, establece el principio señalado por todos de que cuando cesa la actividad del órgano designante, cesa la actividad de la Comisión designada por dicho órgano.

Luego, el mismo artículo, a la inversa, plantea la hipótesis relativa a los asuntos en trámite cuando cesa la Comisión Permanente, y no se refiere, como lo hace el segundo inciso, a cuando suspende sus sesiones cualquiera de las Cámaras. El inciso sexto del artículo 131 establece: "Terminado el receso los asuntos sin resolución a conocimiento de la Comisión Permanente pasarán de oficio al Cuerpo que corresponda".

En los dos casos, la Constitución quiere decir que al darse cuenta de los asuntos en trámite a los órganos Cámara de Senadores o Cámara de Representantes, o cuando son éstos los que entran en receso a la Comisión Permanente, estos órganos determinan por sí y ante sí qué hacen con los asuntos en trámite, o sea, si proceden a investigar o a desechar la continuación de las investigaciones.

Era cuanto quería aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que hay consenso en cuanto a que el artículo 9º quede con su redacción y que es suficiente con las aclaraciones que se han hecho en Sala. Con respecto al artículo 10, parece también que hay acuerdo, según lo manifestado por los señores miembros informantes, en que en su segundo renglón se sustituya la palabra "puede" por "debe" y que en el segundo inciso se diga al final: "informará sobre la entidad de la denuncia, la seriedad de su origen, y la oportunidad y procedencia de la investigación".

Pienso que habría acuerdo en aprobar los artículos 9º y 10 con estos agregados.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Tengo unas pequeñas dudas sobre el artículo 11 del proyecto.

En el inciso final se expresa: "Los denunciantes no integrarán las Comisiones Investigadoras pero podrán asistir a todas sus actuaciones excepto a las relativas a la consideración del o de los informes".

Entiendo que con ello se limita el ingreso o la participación del denunciante en las Comisiones. Si no recuerdo mal, a lo largo de distintas Legislaturas, este tema ha sido muy discutido. Inclusive recuerdo que un ex-legislador, recientemente fallecido, el doctor Alberto Abdala, sostenía que no se podía restringir el acceso de los legisladores a ninguna Comisión. Decía una frase pintoresca referente a que no había en el mundo fuerza capaz de detener su ingreso a Comisión, y lo cierto es que en su extensa vida parlamentaria jamás vio limitado su acceso a una Comisión.

De allí surge mi duda en cuanto a la limitación del ingreso de legisladores a las Comisiones, para oír sus debates.

La segunda frase de ese inciso final dice: "También podrán pedir la adopción de las medidas conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados". El denunciante ha sido el motivador de la creación de la Comisión. La tarea de la Comisión es, recibida la denuncia, estudiar el asunto e informar posteriormente al Cuerpo.

Aquí se establecería una especie de dialéctica entre la Comisión y el denunciante, por cuanto éste podría acicatear a la Comisión a fin de que investigue. Ignoro si esto es procedente porque de algún modo esa Comisión nos representa a todos y una suerte de senador consultante sería tal vez un exceso. No sé qué virtud tiene establecer ese carácter porque, naturalmente, esa Comisión investigará hechos graves y, por lo tanto, no creo que sea conveniente que un legislador acicatee a una Comisión, ya que ella debe actuar con serenidad.

Asimismo, tengo otro planteamiento sobre este artículo 11, que es de tono muy menor. Quisiera saber a qué se refiere en su comienzo con la expresión "Estas Comisiones".

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — A las dos.

SEÑOR AGUIRRE. — A las Comisiones del artículo 120 de la Constitución. La Preinvestigadora, es de acuerdo con el Reglamento de la Cámara.

SEÑOR FLORES SILVA. — Las Preinvestigadoras deben estar incluidas, porque si no estaríamos otorgando la facultad, contrario sensu, de que ellas pudiesen estar integradas por ciudadanos no legisladores.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES SILVA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Considero que esta última parte de la intervención del señor senador Flores Silva merece inmediata aclaración. Las Comisiones Preinvestigadoras se integran como lo establece el Reglamento de cada una de las Cámaras. Este proyecto de ley no regula el funcionamiento de las Comisiones Preinvestigadoras, que por otra parte no están aludidas ni estatuidas por la Constitución de la República. Esta es una ley reglamentaria del artículo 120 de la Constitución, que habla solamente de las Comisiones de Investigación y de aquéllas para suministrar datos con fines legislativos.

La referencia a las Comisiones Preinvestigadoras que hace el artículo 10 sirve simplemente para establecer un pre-requisito de actuación de las Comisiones Investigadoras; pero no debe haber ninguna referencia más en la ley a las Comisiones Preinvestigadoras, que como toda Comisión del Cuerpo sólo puede ser integrada por quienes sean componentes de él.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Flores Silva.

SEÑOR FLORES SILVA. — Tenía cierta sospecha sobre que los miembros de las Comisiones debían ser legisladores y me parece redundante que esté; ahora, si figura, debe hacerlo para las Investigadoras y las Preinvestigadoras.

SEÑOR AGUIRRE. — No, porque esta ley no se refiere a las Comisiones Preinvestigadoras; no regula sus funciones, su integración ni sus atribuciones.

SEÑOR FLORES SILVA. — Creí entender que el señor senador Aguirre había advertido la redundancia de establecer que los miembros de las Comisiones debían ser legisladores. No voy a insistir en el punto ya que me parece que es sólo una cuestión gramatical, pero quiero aclarar que si especificamos, debemos hacerlo en todos los casos.

De todas maneras, las dudas que más asaltaban mi espíritu estaban referidas al inciso final del artículo 11.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES SILVA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: deseo referirme al último inciso del artículo 11 al que aludió el señor senador Flores Silva, respecto a la prohibición de que los denunciantes asistan a la sesión de la Comisión Investigadora donde se consideran el o los informes. Eso es contrario al Reglamento.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — No lo dice.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El inciso final del artículo 11 establece: "Los denunciantes no integrarán las Comisiones Investigadoras pero podrán asistir a todas sus actuaciones excepto a las relativas a la consideración del o los informes". Por consiguiente, de ello se desprende con claridad que el denunciante no puede estar presente en aquella sesión donde se considere el o los informes.

Advierto que esta disposición contraría lo que establece el inciso segundo del artículo 132 del Reglamento, donde dice: "El denunciante no integrará la Comisión Investigadora, pero podrá asistir a todas sus actuaciones y pedir la adopción de las medidas que repute conducentes al rápido esclarecimiento de las denuncias".

No veo razón por la cual el denunciante deba ser excluido. Es una merma de sus derechos legítimos, como miembro del Cuerpo, no poder estar presente en todas las deliberaciones.

Estas no pueden tener carácter secreto para un miembro del Senado, al cual no se le puede impedir la entrada ni evitar que esté presente por lo menos cuando se debate la conclusión de todo el trabajo que se origina en una denuncia de la cual él es su autor.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que este artículo debería modificarse, agregando "y podrá asistir a todas sus actuaciones", lo cual es congruente con el Reglamento y le da una mayor base.

También creo que en el último párrafo se dice: "También podrán pedir la adopción de las medidas conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados", es absolutamente redundante. Está en el Reglamento también, pero cuando un senador denuncia un hecho y pide que sea esclarecido, para lo cual se nombra una Comisión Investigadora, lo que se está buscando justamente es que se aclare, que se investigue para conocer la verdad. Entonces, agregar: "También podrán pedir la adopción de las medidas conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados", no parece lógico, porque la medida más eficaz para conocer los hechos denunciados es la investigación misma. ¿Qué otra medida puede pedir? La máxima es la investigación. La Comisión Investigadora llevará a cabo todas las actuaciones que estime convenientes para conducir a buen fin la investigación y detectar todas las informaciones que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos.

Por consiguiente, considero que este párrafo también es superfluo. Yo cortaría el párrafo en "podrán asistir a todas sus actuaciones".

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — El señor senador Flores Silva plantea dos problemas distintos relativos al artículo 11.

Me parece útil que se haya planteado la inquietud respecto del alcance de la norma que se propone en el proyecto, pero repito que hay dos temas diferentes relacionados con este artículo, que han motivado comentarios divergentes en Sala.

El primero de ellos es el vinculado con el acceso a las Comisiones Investigadoras de personas que no formen parte de ellas, o que no sean el propio denunciante. Esto lo hemos discutido en la Comisión, incluso el artículo se rehizo después de haber sido aprobado más de una vez, porque advertíamos que no nos satisfacía plenamente, y, si mal no recuerdo, fue aprobado por la unanimidad de la Comisión, lo cual no es un argumento de autoridad, pero explica que nos hayamos convencido de las ventajas de esta norma.

¿Cuál es la situación? Yo, que tengo poco tiempo de vida parlamentaria, oigo comentarios como los de los señores senadores Flores Silva y Paz Aguirre acerca del derecho que tienen los legisladores de saber qué está pasando en cada uno de los sectores de actividad del Palacio. Por otro lado, me pregunto si esa situación tiene que admitir excepciones, cuando el tema, por su propia naturaleza, es secreto. Con el criterio opuesto al que expresó la Comisión que estudió el proyecto, yo me atrevo a afirmar que el secreto de una Comisión Investigadora no es tal. En todo caso, lo más que se podría decir es que la Cámara de Senadores estableció el secreto para todos sus miembros en lo que tiene que ver con las actuaciones relativas a un asunto, sean o no miembros de la Comisión.

Pido que se medite un poco sobre si esta segunda posibilidad, que para mí es la única conclusión racional que se podría extraer de las afirmaciones del señor senador Flores Silva, realmente le hace bien al Cuerpo. ¿Qué sentido tiene que una Comisión Investigadora sea secreta, si todos los miembros del Cuerpo designante, incluso los de la otra Cámara —porque un día se va a plantear eso también, porque un señor representante no puede concurrir a la Comisión Investigadora que está trabajando en régimen secreto en el Senado o viceversa— pueden entrar, y terminamos en régimen de asamblea?

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: a mí siempre me llamó la atención esto de las Comisiones Investigadoras secretas que impiden a los miembros del Cuerpo —que estamos sometidos a juramento— entrar y oír las deliberaciones, inclusive intervenir en ellas...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR MEDEROS. — ...pidiendo o aportando algún dato.

Entiendo que esto implica coartar al legislador su facultad legislativa e informativa, en forma ilegal. Constitucionalmente, no hay nada al respecto; todos los senadores somos iguales y estamos sometidos a juramento. Y si hay una Comisión Investigadora, será secreta para el mundo pero no para los miembros del Cuerpo.

Quisiera que los constitucionalistas —el señor senador que me concedió la interrupción lo es, y yo lo respeto mucho— me aclararan esto. He oído decir que tal Comisión, la que está investigando, por ejemplo, el problema de INAC, es secreta y que tal otra, que está conduciendo las investigaciones sobre el asesinato de los ex-legisladores Michelini y Gutiérrez Ruiz, en la Cámara de Representantes, también lo es. Personalmente, creo que se está vulnerando la facultad de un legislador de observar, de intervenir y de saber; y que, legalmente, no existe ninguna disposición que pueda coartarle su concurrencia a cualquiera de las Comisiones especiales, ordinarias o de investigación que establece el Reglamento de la Cámara correspondiente.

Nada más, señor Presidente, y agradezco la interrupción que se me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Creo que se puede sostener lo que establece el señor senador Mederos, sin ninguna du-

da. Pese a ello, nos parece que los señores miembros de una Cámara tienen el derecho de conocer las actuaciones de una Comisión Investigadora, pero en su momento. Mientras ellas se desarrollan, eso no es posible, debido a la cantidad de intereses que están en juego, pero en su momento tendrán acceso a toda la información.

Se me ocurre, así, de pasada, que cuando el artículo 7º de la Constitución —y aclaro que no soy un constitucionalista, aunque agradezco el "piropo" del señor senador Mederos— hace una enumeración de derechos de los habitantes de la República, no debemos olvidarnos que también, dice, al final, que "nadie puede ser privado de estos derechos, sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general", no estoy diciendo con esto que dicho artículo haya sido pensado expresamente respecto de los derechos de los legisladores porque al constituyente en ese momento se le hubiera ocurrido plantearlo en esa forma, pero creo que si nada menos que derechos como los del goce de la vida, el honor, la libertad, la seguridad, el trabajo y la propiedad, pueden ser limitados por razones de interés general, ¿por qué no habrá de serlo el derecho a conocer —en un momento determinado, y no en otro que después va a sobrevenir inevitablemente— las actuaciones de una Comisión Investigadora, que se interpreta como una grave limitación al derecho que tenemos los legisladores de saber todo lo que nos interesa?

Admito que este es un problema de opciones. No se trata de que una cosa colida con la Constitución y otra no, sino que es una cuestión de preferencia del legislador. Bueno, nosotros optamos por esto, aunque admito que el tema pueda ser opinable, porque pensamos que ello contribuye a la seriedad del trabajo de las Comisiones.

SEÑOR FLORES SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Si no entiendo mal, no está en cuestión —no lo ha estado hasta ahora— el derecho que tiene un legislador a concurrir al seno de todas las Comisiones; o, por lo menos, hasta el momento no ha surgido la mención legal que limite ese derecho.

El señor senador Ricaldoni sostenía que en algún caso el Senado puede sugerir a los legisladores que no concurran a una Comisión, pero nunca prohibírselo.

También se admite que todos los integrantes del Cuerpo pueden tener acceso a todo lo actuado por la Comisión, pero al final de la investigación y no en el momento en que ella se está llevando a cabo.

A mí no me queda claro cómo es posible que algo tan importante como es el hecho de resolver que un legislador no puede acceder a una Comisión, esté limitado, pretextándose un problema de oportunidad, siendo que va a tener acceso a la información al final. Lamento discrepar con el señor senador Ricaldoni en relación a este aspecto.

En cuanto al artículo 7º de la Constitución, me permito señalar que seguramente a lo largo de la discusión particular de este proyecto tendremos oportunidad de mencionarlo, porque el mismo refiere, a limitaciones por razones de interés general, a derechos allí consagrados.

Si nosotros le vamos a limitar a los ciudadanos los derechos consagrados en la Constitución, amparándonos en el recurso que ahí se nos da de considerar la limitación de esos derechos por razones de interés general, ¿cómo no vamos a permitir a un legislador, también ahora por razones de interés general, el derecho a concurrir a una Comisión?

Es decir que si el criterio del interés general rige para la limitación de los derechos de los ciudadanos, y si todo este proyecto está amparado en ese interés general, el mismo también debe servir para proteger los derechos de los legisladores a acceder a la información.

Hasta ahora no he encontrado una razón valedera para limitar este derecho. Reconozco que mi fuerte no es el tema jurídico; de ahí que pregunte cuál es la fuente legal que restringe el derecho del legislador.

Me voy a permitir proponer una modificación al artículo 11 de este proyecto. Allí se dice que las Comisiones podrán tener asesores; entiendo que es conveniente eliminar la referencia a que tendrán que ser legisladores, puesto que es redundante, tal como aquí se ha reconocido. Por lo tanto, sugiero que se diga que las Comisiones Investigadoras podrán requerir asesoramiento de las personas que estimen conveniente.

Creo que razonar por la negativa y establecer que tendrán que ser legisladores, salvo los que sean asesores, nos lleva a tener que aclarar si están incluidas las Comisiones Preinvestigadoras o no.

También deseo hacer una observación de carácter gramatical con relación a este mismo artículo. No me parece correcto que un artículo comience por una mención, como sucede en éste, que empieza diciendo: "Estas Comisiones". Quizás se pueda pensar que esta es una desviación periodística o literaria, que son los campos en que he desarrollado actividad a lo largo de mi vida; por eso aquello de la "palabra llave" en el periodismo o "los sujetos bien claros" en literatura. Repito que sería más conveniente decirlo por la positiva, empezando por "Las Comisiones Investigadoras", y no por la negativa, diciendo que podrán no ser legisladores los asesores.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Ricaldoni?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Se han mezclado tres problemas diferentes: el de la redacción del inciso primero del artículo 11, el de si los denunciantes pueden estar presentes o no cuando se consideran los informes y el de si el secreto de la actuación de las Comisiones alcanza a los legisladores.

Creo que debemos ordenar los temas, porque si los discutimos todos al mismo tiempo nunca vamos a terminar con la consideración de este proyecto de ley. Además, no alcanzo a entender por qué se ha discutido ahora el asunto de que los legisladores que no son los denunciantes ni integrantes de las Comisiones, pueden concurrir a las sesiones de las mismas o no, ya que este asunto no está regulado en el artículo 11 del proyecto, sino en el 34. Entonces, vamos a considerarlo cuando lleguemos a ese artículo, porque si no terminaremos discutiéndolo dos veces. De manera que vamos a dejar de lado este asunto porque no está en discusión en este momento, sin perjuicio de que tiene su importancia y de que, por supuesto, pueden existir opiniones discrepantes con la solución que dio la Comisión.

Respecto al problema de los denunciantes, diré que fue una modificación que se hizo al texto original a propósito de un planteo del señor senador Ricaldoni.

Hay que tener en cuenta que el título de este Capítulo es "De la designación e integración de las Comisiones del artículo 120 de la Constitución". De modo que aquí sólo hay que regular estos dos problemas: en primer lugar, qué órganos las designan y en qué forma y, en segundo término, cómo se integran.

En el proyecto se ha establecido una regla expresa que parece de buen criterio, por la cual el denunciante, que en cierto sentido es parte en el problema, no debe integrar la Comisión. Creo que en esto estamos todos de acuerdo. Después se llegó a sostener —el señor senador

Ricaldoni nos convenció de ello en la Comisión— que el denunciante no debe estar presente cuando se considere el informe, porque dada la carga emocional que tiene por su condición de denunciante, en cierto sentido introduce en la deliberación elementos que son ajenos al papel de juez que viene a tener la Comisión sobre la dilucidación del asunto.

Esa es la razón por la cual, por vía excepcional, se establece que el denunciante no debe estar presente cuando se considere el informe. El denunciante hizo la la denuncia, asistió a todas las actuaciones, pudo aportar todos los elmentos de convicción en favor de la denuncia que considerará del caso pero cuando llega el momento de decidir, la prudencia indica que debe retirarse.

Este criterio puede compartirse o no. En el anteproyecto que yo había redactado, eso no figuraba; reitero que fue el señor senador Ricaldoni quien pidió su inclusión, lo que la Comisión entendió razonable.

En cuanto al problema planteado con respecto al inciso primero del artículo 11, aclaro que se dice que sólo pueden ser integradas por legisladores porque alguna vez en nuestro Parlamento, y fundamentalmente en doctrina y en otros regímenes, en el Derecho Comparado se ha sostenido —y a veces se ha llegado a esa solución— que las Comisiones pueden estar integradas por asesores o por expertos en determinadas materias que no forman parte del Cuerpo Legislativo. Esta solución no es acorde con nuestra Constitución y con nuestras prácticas parlamentarias, ni tampoco con los reglamentos de ambas Cámaras. Por eso se ha puesto a texto expreso esto —entiendo que está bien— y a título aclaratorio, por más que el señor senador Flores Silva manifieste —y en cierto sentido tiene razón —que si no se dijera, esa es la solución. Pero no cuesta nada establecer claramente quiénes pueden ser integrantes de las Comisiones.

En cuanto a decir únicamente que se pueden nombrar asesores, ello no correspondería a este Capítulo, sino al que trata de los poderes jurídicos de las Comisiones. Más adelante se establece que las Comisiones pueden nombrar peritos y requerir asesoramientos; es decir, que si eliminamos la primera parte del artículo, que refiere a que las Comisiones deben integrarse con legisladores, el mismo perdería razón de ser, por lo menos dentro de este Capítulo, por lo que habría que suprimirlo.

Muchas gracias por la interrupción, señor senador Ricaldoni.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Ricaldoni?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Estoy de acuerdo con el señor senador Aguirre en cuanto a la conveniencia de no adelantar los temas, pero ya que se ha mencionado, vamos a decir algo.

Con referencia a la no concurrencia del denunciante a la elaboración final del informe de la Comisión, señalo que se debe a que si, por ejemplo, se ha denunciado a un funcionario del Estado, si hacemos concurrir al denunciante, también tenemos que permitir que asista el acusado. Pero lo que la Comisión quiere es que el denunciante pueda actuar simultáneamente con los miembros en la elaboración de la información, en la búsqueda de antecedentes, en la presentación de testigos y en la acumulación de probanzas. Pero después de terminada la etapa procesal, la Comisión se reúne para dictar su fallo porque actúa como juez, para dar su consejo al cuerpo designante, y allí el acusador ya no tiene más nada que ver, pues no es miembro de la Comisión, ni va a firmar el informe, ni le va a agregar ningún elemento.

Pero los derechos del acusador, del denunciante, no se retacean de ninguna manera. Tanto es así que aquí se dice expresamente que no sólo puede concurrir sino que también puede aportar elementos de juicio. Sin embargo, cuando se señala que los elementos de juicio consisten en la denuncia, no es así. Muchas veces el denunciante puede sugerir a la Comisión que se interrogue a determinada persona o que se consulten distintos documentos; quizá a la Comisión no se le había ocurrido hacerlo porque no tenía los antecedentes y porque, forzosamente, en la pre-investigadora los datos que da el acusador son muy someros y constituyen una información sumaria. Eso no le alcanza a la Comisión Investigadora; le sirve sí para calificar la entidad y la oportunidad. Pero cuando se inicia la investigación, a la Comisión le hace falta que el denunciante aporte todos los elementos de juicio que lo llevaron a hacer la denuncia. Después de todo eso —que puede demandar meses de trabajo— la Comisión recopila toda esa información y se reúne por sí sola para redactar el informe final. El acusador ya no tiene nada que hacer.

En cuanto a lo del secreto —y lamento discrepar con mi compañero el señor senador Mederos— entiendo que es casi natural. La prueba está en que el juramento que prestamos los senadores cuando asumimos el cargo dice, en su segunda parte: "¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?". Se trata de algo tan normal, que hasta en el juramento se establece.

Resulta claro que la Comisión que redactó este proyecto tuvo en cuenta circunstancias muy lamentables ocurridas hace poco tiempo, en las que, a pesar del secreto de algunas actuaciones, se dieron a publicidad hechos muy inconvenientes, con consecuencias también muy negativas. Eso fue lo que dio motivo a que se estableciera que todas las actuaciones de la Comisión son secretas: el deseo de que no exista ninguna filtración, dentro de lo humanamente posible. Recién al final, es el propio Cuerpo —en este caso, el Senado— el que una vez conocido el asunto determinará si se mantiene o no el secreto. Pero hasta que llega el asunto al Senado, todo es secreto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Y todo será publicado.

SEÑOR ORTIZ. — Por lo expuesto, entiendo que se justifica, por razones de sentido común, el hecho de que exista el secreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que existe consenso generalizado en cuanto al mantenimiento del artículo 11, tal como está redactado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor Presidente; no es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando la Mesa habla de consenso generalizado, se refiere a que la mayoría —no todos— estarían dispuestos a mantener el artículo tal como está.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — No dejo de advertir la racionalidad del concepto expresado por el señor senador Ortiz, pero afirmo que establecer el secreto y la prohibición de que un senador entre en la Sala donde está sesionando una Comisión Investigadora es imponerle una limitación. Y el hecho de incluir ese criterio en el proyecto me parece que no corresponde; sería establecer legalmente una limitación que la Constitución no habilita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que vamos a tener que ordenar el debate, porque este régimen de consideración por capítulo, que aparentemente aligera la discusión, resulta que la está complicando, pues cada señor senador ha hablado varias veces sobre los mismos artículos.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Lamento tener tres discrepancias con respecto a un mismo artículo y que eso sea tomado como factor de desorden.

Voy a tratar de dudar una sola vez en relación con cada artículo, pero advierto que tal vez no me sea posible ya que se trata de un proyecto realmente complejo, sobre un tema analizado durante tanto tiempo —creo que el señor senador Aguirre hablaba de 67 años— y con respecto al cual creo que vale la pena ser algo puntilloso.

En primer término, debo decir que existe un principio general —que hasta ahora no se ha demostrado que tenga limitación alguna— en el sentido de que todos los señores senadores pueden entrar a las distintas Comisiones. Obsérvese, entonces, la trascendencia de este principio, cuando existen tantas Comisiones Investigadoras que actúan en forma secreta. Por consiguiente, no es algo secundario el que se pueda actuar o no de esa manera.

En este artículo que estamos considerando se establece una limitación, por la que los señores senadores no pueden concurrir a determinadas sesiones. Es decir que, de votarse afirmativamente, estaríamos aprobando, por primera vez, una restricción a un legislador del Cuerpo. A mi juicio, ese es un tema también muy importante y adelanto que voy a votar en contra de esta autolimitación que alude al principio general de que no puede haber Comisiones secretas para los legisladores.

Esa es mi opinión con respecto a este inciso final.

En lo que tiene que ver con el inciso inicial, el que habla había entendido, en principio, que por alusión al Reglamento, el señor senador Aguirre señalaba que era de algún modo redundante la mención a los legisladores.

SEÑOR AGUIRRE. — Me referí a algunas Comisiones Preinvestigadoras que están reguladas por el Reglamento.

En este caso la ley regula las Comisiones Investigadoras y, entonces, hay que decir quienes las integran.

SEÑOR FLORES SILVA. — No estoy discutiendo, en absoluto, el fondo del asunto. En ningún momento puse en duda el hecho de si los legisladores tienen que integrar o no las Comisiones.

Lo que señalé fue que, a pesar de ser un tema menor y de orden casi gramatical, en la forma en que está redactado el inciso, se alude a las Comisiones Investigadoras integradas por legisladores y no se dice lo mismo con respecto a las Comisiones Preinvestigadoras. Ambos casos figuran en el Reglamento, y por consiguiente, ambos lo tendríamos que establecer aquí o no mencionarlas; lo que no entiendo es por qué lo decimos sólo para uno de los tipos de Comisiones.

A mi juicio, no tendría que figurar y si la mención a los asesores consta en el capítulo V, todo esto me parece un poco redundante.

Me voy a referir ahora, muy brevemente, a lo que señalaba el señor senador Ortiz con respecto a que el denunciante puede concurrir a la Comisión a hacer sugerencias, en el entendido de que éstas constituyen una contribución al funcionamiento de las Comisiones Investigadoras. Eso no está en discusión, a mi entender, todos los señores senadores, si las Comisiones no son secretas, pueden hacerlo. Lo que señalo es que le estamos dando a uno de ellos, un papel especial, que considero un tanto exagerado, porque todos constituimos la Comisión y el denunciante ya le entregó a ésta su tema.

En cuanto al argumento de que no es bueno que el legislador denunciante concurra a la Comisión en la etapa final, porque tendría que comparecer también el acusado, creo que ignora algo esencial: el legislador y el acusado no están en un mismo plano. El primero de ellos tiene una jerarquía; está investido de una representación que lo obliga a cierta objetividad. Pienso, entonces, que no existe razón suficiente para limitarle un derecho que es, nada más y nada menos, que el de acceso a todo ámbito del Cuerpo.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Teniendo en cuenta el desarrollo de esta discusión particular, creo que el buen propósito del régimen establecido ha sido desvirtuado en los hechos. En consecuencia, propongo que se retorne al sistema normal, es decir, al tratamiento de cada artículo por separado, porque de otro modo distorsionamos el método de estudio, complicamos la discusión, mezclamos los temas, no se avanza en el tratamiento del asunto y, sobre todo, se crea una confusión que no ayuda en la dilucidación de un proyecto de esta importancia. Espero que los demás miembros del Cuerpo coincidan en este tópico.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fá Robaina, en el sentido de que se retorne a la discusión particular artículo por artículo.

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

—15 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 11.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: considero que este artículo ha sido debatido in extenso, pero como se han realizado diversas observaciones a los diferentes párrafos, sugiero que se vote párrafo por párrafo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sugerencia del señor senador Aguirre no necesita ser sometida a votación.

En consideración el primer párrafo del artículo 11.

SEÑOR FLORES SILVA. — Voto este párrafo bajo protesta gramatical.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el segundo párrafo del artículo 11.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: desde hace algunos días, cuando comencé a leer un poco más detenidamente este artículo ya aprobado, advertí que hay

una cierta discordancia —y además pretendería modificar su redacción— entre lo dispuesto en el primer parágrafo del artículo 10 y el segundo del 11. En el primer caso, se habla de las Comisiones Preinvestigadoras, diciendo que éstas serán designadas por el Presidente del Cuerpo de que se trate, cuidando que estén representados en lo posible todos los partidos políticos que la integran. En cambio, en la disposición del artículo 11, se dice que su designación se hará por el Presidente del Cuerpo de que se trate, cierta consulta a los partidos políticos que lo integran, cuidando en lo posible que todos estén representados en la Comisión.

En relación a este segundo parágrafo del artículo 11, preferiría que se adoptara una fórmula como la que consagra el artículo 287 de la Constitución, que trata de la integración de las Juntas Locales en el Gobierno y la Administración de los departamentos, con el fin de contemplar a todos los partidos y sectores que están representados en este Cuerpo.

Comparto con el señor senador Flores Silva, que al decir "estas Comisiones", en igual forma se podría haber aludido a las Preinvestigadoras; no obstante, teniendo en cuenta que en este primer parágrafo se alude a "estas Comisiones" indudablemente esa expresión comprendería también a las Preinvestigadoras.

De todas maneras dejamos la constancia.

Ahora nos estamos refiriendo al inciso segundo y la fórmula que propongo para su redacción, diría así: "Su designación" —la de las Comisiones Investigadoras— "se realizará por el Presidente del Cuerpo de que se trate, respetando en lo posible la proporcionalidad de éste en la representación de los diversos partidos, previa consulta a los representantes de los sectores parlamentarios, cuidando en lo posible que todos los partidos estén representados en la Comisión".

Lo que aquí se consagra, señor Presidente, es algo diferente. No veo que exista dificultad alguna en establecer esta disposición tal como el que habla la ha propuesto, porque de esa manera todos pueden estar amparados y nadie tiene la posibilidad —por lo menos potencial— de dejar de ser consultado, se trate de partido o de sector político, ahora que inclusive hemos atomizado la existencia de sectores parlamentarios cuando se hicieron las modificaciones al Reglamento, aprobadas en la sesión especial del día 8 del corriente mes.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: lamento discrepar con el señor senador Cersósimo.

Me parece que cuando se está analizando un proyecto de ley, que está tratando, con la mayor generalidad posible —como corresponde a toda ley— un tema de la extraordinaria importancia de éste, no es conveniente introducir en su discusión particular referencias a poco menos que la personería jurídica de los sectores que, en definitiva, termina siendo la de los subsectores. Pienso que de esa forma el legislador va a tener todo eso más en cuenta que lo que es la esencia misma del funcionamiento parlamentario que se trata de partidos unidos.

Es cierto que he votado recientemente una reforma al Reglamento y lo hice sin estar demasiado convencido, porque para mí no tenía otra trascendencia más que la de una arquitectura de funcionamiento de la Cámara. Pero si se le da a esto una proyección poco menos que institucional —digo que después va a ser difícil distinguir entre sector y subsector— es como si directamente se levantara la mano para apoyar todo aquello que demuestre que los partidos no son nada más que ficción. Es por eso que no estoy de acuerdo con la posición del señor senador Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, el procedimiento normal es que las Comisiones sean integradas con cinco o siete miembros, por lo que va a ser difícil establecer esa exacta proporcionalidad.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — No quiero hacer cuestión de esto porque veo que hoy no tengo suerte, y voy a decir por qué.

En general comparto los puntos de vista señalados por la Mesa, pero esta misma disposición que he citado está consagrada en la Constitución para las Juntas Locales y el número de integrantes de las Juntas Departamentales es el mismo que el de los componentes del Senado.

En aquel caso son cinco los miembros de las Juntas Locales, pero también podría indicarse que fueran siete y sería igual.

(Interrupciones)

—Termino inmediatamente. Me dicen que hace entre ocho y diez meses que estamos tratando este tema y que recién ahora propongo modificarlo; pero es que también se modificó el Reglamento.

Por otra parte —prometo, humildemente, que no voy a interponer ninguna otra sugerencia porque hay días en que uno tiene suerte y otros en que no la tiene y éste bien puede ser uno de ellos—...

SEÑOR PEREYRA. — Días fastos y nefastos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, días fastos y nefastos, efectivamente.

En consecuencia, señor Presidente, lo que digo es que se respete, en lo posible, la proporcionalidad del Cuerpo en lo que hace a la representación de los diversos partidos y que se haga la consulta a los sectores parlamentarios. No se trata de que éstos estén todos representados —creo que el señor senador Ricaldoni no escuchó bien— sino que se consulte a los sectores a fin de que todos los partidos políticos estén representados en las Comisiones, o aunque no estén representados todos los sectores por lo menos, que se los consulte y que dentro de lo posible se respete esa proporcionalidad. Me parece que esto es más democrático y aceptable que esta otra fórmula, que es más genérica y quizá no ha tenido en cuenta el afinamiento que, humildemente, he tratado de sugerir al Cuerpo.

Esto es todo lo que digo; pero si no se quiere hacer, que se deje como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Cuerpo lo permite, la Mesa quisiera señalar que si se tiene en cuenta lo que dice el inciso, es decir, "previa consulta a los partidos políticos", éstos están integrados por sus representantes. O sea que habrá que consultar a las bancadas y allí es donde están representados todos los sectores. Habrá que hacerlo así, aunque algunas veces no se haya procedido de esta manera con anterioridad.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — La sensibilidad sectorial a que hacía referencia el señor senador Cersósimo existe; es una realidad política. Tomo el episodio como prólogo de lo que puede ser una dificultad de futuro.

Entiendo que la expresión "cuidando en lo posible" no va a pasar a la historia por la objetividad jurídica o formal con que está redactada, porque el cuidado o no que se pudo haber tenido es algo muy amplio y discutible, como así también el qué es o no posible.

Al mismo tiempo, si el señor Presidente, previa consulta y regulado por las formalidades nombrara a todos los señores senadores de un mismo sector, ya aquí en Sala sería objeto de un cuestionamiento. Formalmente, creo que es un poco ocioso esto de que "cuidando en lo posible" —es un rasgo literario que se está dando al artículo— no obstante estar el Presidente obligado a efectuar la consulta. Me acota el señor senador Ricaldoni el caso de la Unión Cívica, Partido que no tiene representación en esta Cámara pero sí en la otra. Si este Partido no fuera tenido en cuenta, allí vendría el cuestionamiento.

Creo que estoy en una noche demasiado puntillosa, tal como le ha sucedido al señor senador Aguirre, puntillosidad que tal vez se prolongue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar el texto del parágrafo segundo, tal como viene de la Comisión.

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el parágrafo tercero, tal como ha sido propuesto por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el parágrafo cuarto, con el texto propuesto por la Comisión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Podría suprimirse el último párrafo; a mi juicio es sobreabundante.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Hemos participado en la Comisión del criterio, tal vez demasiado notarial, de que lo que abunda no daña. Es mejor que haya exceso de expresiones y que en el futuro no haya ninguna duda en su aplicación.

Si suprimimos lo que propone el señor senador Paz Aguirre, mañana puede suscitarse la duda de si el denunciante pudo hacer alguna propuesta en el seno de la Comisión. Por ejemplo, que se pueda decir: "Usted es denunciante; puede asistir, pero no proponga nada porque no le está permitido". Por ese motivo es que lo ponemos expresamente; creemos que ello no hace ningún daño. Puede ser que desde el punto de vista gramatical sea un exceso, pero estamos seguros que esto evitará cualquier duda en el futuro. Preferimos ser abundosos y no avaros con tal de evitar conflictos.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — La modificación propuesta por el señor senador Paz Aguirre no sólo refería a la eliminación del párrafo segundo, sino también a la de la frase final del párrafo primero, es decir "excepto a las relativas a la consideración del o los informes". Es allí donde se pone el límite a los legisladores, que obviamente la pueden integrar siempre.

Esa había sido en su momento la moción propuesta por el señor senador Paz Aguirre. Si él ha variado de opinión, la hago mía. No voy a votar esa limitación a los legisladores a ingresar a las Comisiones.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador, quien ya oportunamente había explicado este tema. De todos modos es bueno que lo reitere.

SEÑOR AGUIRRE. — No es para explicar nada, señor Presidente, sino, simplemente para decir que los siete miembros de la Comisión estamos contestes en mantener el texto del parágrafo sin ninguna variación, es decir, tal como vino de la Comisión.

Solicito que así se vote; de resultar negativa la votación, seguramente se modificará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la norma. De todos modos, se iba a poner a votación el parágrafo tal como vino de la Comisión.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Siempre he defendido el derecho de todos los legisladores de asistir sin restricciones a todas las Comisiones del Senado, sean éstas investigadoras, permanentes o especiales. No obstante, comparto el criterio expuesto por el señor senador Ortiz de que cuando la Comisión Investigadora va a tomar decisiones, el denunciante no tiene por qué intervenir.

En ese aspecto, estoy de acuerdo con el concepto formulado por el señor senador Ortiz, que por otra parte es el de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el parágrafo cuarto propuesto por la Comisión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Perdón, señor Presidente, pero el Reglamento dice que si alguien pide la división de la votación, así debe procederse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que la división era por incisos. No habría inconveniente en ello, pero si el señor senador quiere votarlo por frases o por palabras tal vez sea un poco difícil hacer la división.

SEÑOR AGUIRRE. — De seguir así, vamos a terminar votando por letras.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No exageremos.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el parágrafo cuarto, tal como vino propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—18 en 20. **Afirmativa.**

13) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una nota llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Solicito que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora. (Fdo.:) Uruguay Tourné. Senador".

—Dése cuenta.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de noviembre de 1986 el plazo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985, sobre suspensión de lanzamientos a arrendatarios buenos pagadores.

(Carp. Nº 557/86)

—A la Comisión de Constitución y Legislación."

14) COMISIONES INVESTIGADORAS. Sus facultades y poderes.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — En la discusión que hoy mantuvimos con el señor senador Singer, forzosamente uno de los dos tenía razón y no era quien hablaba el que la tenía sino él: hubo una Comisión Preinvestigadora.

Simplemente quería dejar esa constancia.

SEÑOR SINGER. — Muchas gracias.

15) ARRENDATARIOS BUENOS PAGADORES. Prórroga de la suspensión de lanzamientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado a la Mesa otra moción de orden del señor senador Tourné.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra para referirme al planteo de orden que hizo el señor senador Tourné.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: el plazo de la suspensión de lanzamientos ya ha vencido y, en consecuencia, los inquilinos están sometidos a la aplicación de la ley original. En ese sentido, pediría, de ser posible, que se reparta este proyecto y se lo trate de inmediato, puesto que ya ha sido votado por la Cámara de Representantes. Como es sabido, este problema ha sido extensamente discutido; simplemente se trata de una prórroga. Por otra parte, dicho proyecto contó con el voto de todos los partidos políticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre eso versa la moción presentada por el señor senador Tourné. En verdad, es una moción de orden y no un comentario a la anterior.

Léase una nota llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Solicito que se trate como urgente el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes referido a prórroga de lanzamientos. (Fdo.:) Uruguay Tourné. Senador".

SEÑOR SINGER. — ¿Este tema tiene discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No admite discusión, señor senador.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Tourné en el sentido de que se declare urgente y se trate en la sesión de hoy, el proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes sobre suspensión de lanzamientos.

(Se vota:)

—16 en 22. **Afirmativa.**

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Es notorio que en oportunidad de votarse la ley que ahora se solicita porrogar voté en contra. No de la solicitud de prórroga sino en contra del proyecto. Asimismo deseo señalar que en ese momento advertí —y creo que en ello no estuve solo— que la derivación de la sanción de ese proyecto iba a terminar en sucesivas prórrogas. Y, efectivamente, es así, ya que ahora estamos en la primera de ellas. Por lo tanto, para ser coherente con mi posición, como no voté el proyecto, no puedo estar en condiciones de votar ninguna prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — No estamos hablando del fondo del asunto, señor senador, sino simplemente del hecho de considerar o no ese proyecto en el día de hoy.

SEÑOR SINGER. — Por ese motivo, tampoco estoy a favor de que se considere como grave y urgente.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Quiero fundar mi voto afirmativo señalando que soy consciente de que ha existido un acuerdo político en ese sentido, pero que participo de una serie de reservas que deben tener otros legisladores del Cuerpo sobre esta nueva incursión en la política de la emergencia, convertida en práctica habitual.

Expreso que no voy a votar ningún otro tratamiento de temas de prórrogas de emergencia de leyes de alquileres, porque si se quiere legislar, que se haga en un contexto de fondo. Pero señalo que nunca más voy a levantar mi mano para votar este tipo de prórroga que contradice muchas cosas que se manejaron en el Parlamento hace ya unos meses.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Es para manifestar que si ha habido un acuerdo político para votar un proyecto de ley en materia de alquileres, nosotros no hemos tomado parte de ninguno. Asimismo, debo manifestar que hemos votado en forma negativa y que cuando se trate el tema vamos a fundamentar cuál es la razón que nos llevó a proceder de esa forma.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — He votado negativamente porque, al igual que el señor senador Lacalle Herrera, no tenía conocimiento de que existiera un acuerdo político para tratar este asunto en la sesión de hoy con carácter de urgente.

Nadie me informó de tal supuesto o real acuerdo —si es que en verdad existió— y, por consiguiente, a mi leal saber y entender no puede haber urgencia en suspender los lanzamientos ya que, de hecho, están suspendidos porque estamos en feria judicial. Por lo tanto, me parece que no tiene sentido interrumpir la consideración del proyecto de ley que estábamos votando, para tratar un tema que, aún en el caso de que se pueda estar de acuerdo con la suspensión, lo podemos considerar en la sesión del próximo martes, previo informe de Comisión, como es lo normal en el trabajo legislativo.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Efectivamente, ha habido un acuerdo político según se me ha informado recientemente.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Si yo digo que no lo ha habido, no le puede constar.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor senador: tuve que salir por unos instantes de Sala y no escuché su intervención.

SEÑOR AGUIRRE. — Yo también lo mencioné, señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Si no estoy, no lo estoy tanto para el señor senador Lacalle Herrera, como para el señor senador Aguirre.

He votado en forma negativa la moción de considerar este asunto con carácter de urgente porque, pese a que en ese momento se me informó que había existido un acuerdo —y que ahora me entero de que no ha sido así— entendía que no había tenido tiempo de analizar las circunstancias. Como todos saben, tenemos una agenda muy nutrida en la que figuran la consideración de la Rendición de Cuentas, lo relativo al tema que estamos considerando, el que tratamos en el día de ayer y, por lo tanto, no me encuentro en condiciones, por más acuerdo político que se haya llevado a cabo, de pronunciarme sobre el punto en cuestión. Por lo tanto, no puedo dar mi voto afirmativo para que se trate como urgente.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Es simplemente para señalar, señor Presidente, que he votado negativamente y que también desconozco la existencia de un acuerdo político. Si lo ha habido, ha sido muy parcial y en consecuencia se le da la razón al señor senador Cersósimo cuando quería que todos los sectores participaran. Evidentemente, en este acuerdo no ha sido así.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: el numeral 5 del parágrafo B del artículo 66 de la disposición reglamentaria a la que se ha dado lectura por Secretaría, establece que, si no se alcanzan los dos tercios de votos del total de componentes, el asunto no puede ser tratado, porque no ha sido distribuido. En el caso de alcanzarse la mayoría absoluta de los votos del total de componentes del Cuerpo, pasa a integrar el orden del día de la próxima sesión del Senado o sea, la del martes 15. Entonces, estimo que lo más prudente, teniendo en cuenta lo que acaba de manifestar el señor senador Aguirre, recordándonos que estamos en feria judicial —cosa que yo no tenía presente, por lo que no puede acaecer ningún hecho irreversible— es esperar una semana más a los efectos de tomar conocimiento del tema. Personalmente, confieso que yo ni siquiera he leído ese proyecto que estaba en discusión en la Cámara de Representantes.

En consecuencia, formulo moción para que se incluya en primer término del orden del día de la sesión del próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entiendo que el señor senador Paz Aguirre tiene razón, pues no se han alcanzado los dos tercios de votos requeridos. La votación fue de 16 votos afirmativos en 22.

De manera que el asunto pasa a integrar el orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tourné.

SEÑOR TOURNE. — Lo que quiero expresar es, señor Presidente, que, si bien algún señor senador mencionó el término "acuerdo político", de lo que se trata es, en sustancia, de consultas realizadas por legisladores de los distintos sectores que integran el Senado que creímos útil que este tema fuese tratado con carácter de grave y urgente.

Nosotros no vamos a incorporar una nueva acepción a esta palabrita "acuerdo", que, digamos, va a merecer capítulos enteros en la historiografía política de este año. Tampoco creemos que el asunto dé para tanto. Se trata simplemente de una consulta de carácter elemental, sobre un asunto mínimo y nimio, que no debería levantar resistencias ni tampoco que se esgrima, que se desconoció a algunos señores senadores, porque no se les consultó, en un acuerdo político, para solicitar que se trate como urgente un asunto de poca entidad.

La razón del pedido es que el plazo de la prórroga de lanzamientos ha vencido y que, aunque el Poder Judicial esté de feria, puede suceder que un juez decida levantarla para decretar un lanzamiento si considera que hay urgencia en ello. De manera que no se diga que la feria crea un manto, un revestimiento o un escudo, capaz de impedir los procedimientos. Aunque ése sea el criterio general la realidad es que un juez puede decretar un lanzamiento en el momento que lo desee.

Además, señor Presidente, hay otra cosa importante a destacar. El Parlamento, cuando dictó la Ley de Emergencia formuló un compromiso solemne —esto fue una invocación permanente por parte de los legisladores que intervinieron en el tema— de redactar una ley de fondo sobre esta materia a los efectos de dar solución a la totalidad de los problemas que están dentro de la temática de este texto.

Por lo tanto, yo creo que es un acto de responsabilidad del Cuerpo votar hoy el tratamiento urgente de una ley de prórroga porque el Parlamento todavía no ha cumplido con la obligación fundamental de dar una solución a la problemática de los inquilinos buenos pagadores que se encuentran sometidos a la eventualidad de un lanzamiento.

En consecuencia, dada la existencia de un compromiso y de una solución ampliamente conocida, estamos asombrados de las resistencias que se han levantado con respecto a la consideración de este proyecto.

Nada más.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Señor Presidente: solamente queremos dejar constancia de que nuestra bancada ha votado por la afirmativa que se trate como urgente el proyecto de ley sobre suspensión de desalojos, que ya ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

Muchas gracias.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador,

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: consecuente con mi vieja posición, como legislador, en defensa de la gente que sufre penurias porque puede verse desalojada de donde vive —posición que los demás colegas ya conocen— y por un problema de sensibilidad legislativa, ya que hace pocos días se votó una prórroga para beneficiar a los desalojados de los cantegriles, es que he votado afirmativamente el tratamiento urgente de este proyecto de ley. Esto se debe a que la Ley de Emergencia que prometió el Senado, todavía no ha sido presentada y porque el Poder Ejecutivo ha estado remiso en la realización del censo de viviendas desocupadas.

La realización de ese censo, señor Presidente, todavía está pendiente. Nadie insiste ni pone énfasis en saber cuál es la situación real y así habilitar al Parlamento para votar seriamente una Ley de Vivienda. Se dice que hay entre 80 y 100.000 viviendas desocupadas cuyos dueños no las ponen en el mercado esperando el curso de los acontecimientos. Y ahora vemos que el Senado se niega a tratar en forma urgente un proyecto como éste

Por lo tanto comparto las palabras del señor senador Tourné y lamento que el Senado, por razones reglamentarias, no pueda tratarlo hoy, como sería deseable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor senador Paz Aguirre en el sentido de que este asunto figure en primer lugar del orden del día del martes próximo.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — De acuerdo al Reglamento, no habría necesidad de poner a votación esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento dice que se incluirá en el orden del día de la próxima sesión; no dice que sea en primer lugar. Lo que se va a votar es la preferencia.

Aclarado este aspecto, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—14 en 22. **Afirmativa.**

16) COMISIONES INVESTIGADORAS.

Sus facultades y poderes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el Capítulo III, del proyecto sobre Comisiones Investigadoras: "De los cometidos de las Comisiones del artículo 120 de la Constitución", que comprende los artículos 12 a 14, inclusive.

En consideración el artículo 12.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: en oportunidad de la discusión general nos referimos a esta disposición, que está vinculada con otras varias, sosteniendo que es abiertamente inconstitucional.

En la primera parte el artículo dice lo siguiente: "Las Comisiones previstas por el artículo 120 de la Constitución tienen los siguientes cometidos:

a) investigar situaciones que se consideren ilícitas o irregulares, a fin de corregirlas y hacerlas cesar mediante el ejercicio de los poderes jurídicos de control administrativo" —hasta aquí no hay problema— "o la promoción de un juicio político;".

Para apoyar nuestra tesis, en ese momento dimos lectura a diversas partes de la nota que el Consejo Nacional de Gobierno envió el 22 de octubre de 1959 a la Cámara de Representantes. En ella abundan argumentos y también se invocan las opiniones de autoridades jurídicas tales como las de los doctores Justino Jiménez de Aréchaga I y III.

El instituto del juicio político, señor Presidente, está regulado expresamente por el artículo 93 de la Constitución. De modo que en esta materia no puede establecerse otra cosa. En este aspecto nuestro ordenamiento constitucional no solamente es cuidadoso sino que es extremadamente riguroso. Por otra parte, es lógico que sea así porque trata un aspecto muy delicado de la vida institucional del país. Se refiere nada menos que al Presidente de la República, a los Ministros de Estado, a los integrantes de ambas Cámaras, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, a los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a los del Tribunal de Cuentas y a los de la Corte Electoral.

(Ocupa la Presidencia el señor Paz Aguirre)

—Los integrantes de los distintos Poderes del Estado solamente pueden ser acusados ante la Cámara de Representantes, que en esta materia tiene un derecho exclusivo. Derecho exclusivo, señor Presidente, quiere decir derecho excluyente, por lo que no hay otro órgano del Estado que pueda intervenir en esta materia.

Cuando aquí se habla de que mañana un miembro de este Cuerpo puede ser acusado por quien fuera y que una Comisión Investigadora estará capacitada para averiguar la entidad y la seriedad de origen de esa posición, entiendo que es abiertamente inconstitucional.

Señalo, además, que los casos de los representantes y senadores están regulados expresamente por el artículo 114 de la Carta.

Ese artículo de la Constitución expresa que ningún senador o representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 93. Este artículo —creo que no es ni ociosa ni sobreabundante la cita— dice que la competencia exclusiva de la Cámara de Representantes se debe solamente a dos razones: "por violación de la Constitución u otros delitos graves"; no cualesquiera. Tiene que ser un delito de los calificados como graves y la que puede determinarlo es solamente la Cámara de Representantes. Esta es quien debe resolver y declarar que hay lugar a la formación de causa.

El artículo 114 dice: "Ningún senador o representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 93, sino ante su respectiva Cámara, la cual, por dos tercios de votos del total de sus componentes, resolverá si hay lugar a la formación de causa y, en caso afirmativo, lo declarará suspendido en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente".

¿Qué significa? Que lo relacionado con acusaciones al Presidente de la República, a los Ministros de Estado y demás magistrados mencionados e integrantes del Poder Legislativo, está expresamente regulado por la Constitución. Si ello ocurre así, en una forma precisa, con una terminología tan clara y tan terminante que no admite lugar a dudas —creo que el constituyente ha sido extremadamente cuidadoso en este aspecto— todo lo que se diga acá respecto a que mañana, por la vía ordinaria, una Comisión Investigadora pueda investigar a un legislador, configura una flagrante inconstitucionalidad.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Eduardo Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que el señor senador Singer padece una confusión. El artículo 93 de la Constitución atribuye a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores a todos esos dignatarios que él mencionó. Pero, al final del artículo dice: "por violación de la Constitución u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos".

SEÑOR SINGER. — ¿La Cámara?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, la Cámara de Representantes. ¿Y cómo puede conocer sobre ellos? La Cámara de Representantes nombra una Comisión Investigadora para que investigue sobre esas violaciones de la Constitución u

otros delitos graves. De acuerdo a la resultancia de esa indagatoria, puede iniciar o no el juicio político ante la Cámara de Senadores.

La Comisión Investigadora no sustituye a nadie, sino que ayuda a formar el criterio de la Cámara de Representantes, y nada más.

Por lo tanto, no es que aquí estemos enjuiciando políticamente ni al Presidente de la República, ni al Vicepresidente, ni a nadie, a través de una Comisión Investigadora. La que los va a acusar ante el Senado, es la Cámara de Representantes. Esa es la hipótesis que se ha planteado en este artículo.

¿Para qué puede servir una Comisión Investigadora? Para averiguar situaciones ilícitas o irregulares que haya cometido un funcionario cualquiera, o puede servir, también, para preparar, en el ámbito de la Cámara de Representantes, los detalles necesarios para luego, iniciar un juicio político. Pero no existe ni problema de inconstitucionalidad ni de suplantación de facultades. No advierto tal cosa; por lo tanto, pienso que el señor senador padece una confusión.

(Ocupa la Presidencia el doctor Tarigo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Singer.

SEÑOR SINGER. — Con el respeto que siempre me merece la opinión del señor senador Ortiz, creo que en este caso es al revés: el que padece confusión es el señor senador. Además, él lo acaba de manifestar, y por eso me llama la atención ya que le reconozco una clara inteligencia.

Lógicamente es así. Lo que el señor senador expresó, también lo dije yo en la discusión general. Lo que debe hacerse es entablar el juicio político en la Cámara de Representantes. Esta, con el objeto de avanzar en el procedimiento del juicio político puede nombrar, desde luego, una Comisión Investigadora.

Admití eso claramente durante el curso del debate. Por otra parte, está visiblemente aceptado en el extenso informe del Consejo Nacional de Gobierno al que hice referencia.

Lo que no puede hacerse —y esa es la confusión del señor senador— por ejemplo, si mañana el señor senador fuera acusado por otro miembro del Cuerpo, por un representante, o por quien fuere, es que el Senado nombre una Comisión Investigadora. Corresponde, entonces, entablarle al señor senador un juicio político, cosa que hará la Cámara de Representantes, la que tomará una decisión, delicada, gravísima.

Si la Cámara de Representantes entiende que corresponde llevar adelante el proceso de juicio político, entonces, a los efectos claros de la iniciación del mismo, puede designar una Comisión Investigadora. Esto está fuera de duda y creo que lo dije con absoluta nitidez.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Compruebo que tenemos una total coincidencia con el señor senador, en el sentido de que solamente la Cámara de Representantes puede iniciar juicio político.

Si se diera la situación hipotética que plantea el señor senador de que uno de nosotros fuera acusado por otro legislador, no podría prosperar porque hay una disposición constitucional, que está por encima de la que estamos votando, que dice que solamente la Cámara de Representantes puede entablar juicio político.

De manera que lo que digamos aquí no puede interpretarse en contradicción con la Constitución, sino que es preciso armonizarlo. Lo correcto es que la Comisión Investigadora, en el ámbito de la Cámara de Representantes, puede ayudar a que ésta conozca esas violaciones constitucionales y esté en condiciones, si así lo determina, de iniciar el juicio político.

Pienso que el señor senador interpreta este literal a) del artículo 12 en el sentido de que una Comisión Investigadora del Senado puede iniciar un juicio político a un senador. Pero no es así.

Si la redacción no es clara, la podemos modificar, porque esa no es la intención del proyecto, ni tampoco lo dice la letra. Pero, cada uno hace su interpretación según sus preconceptos. Para mí, esto no significa otra cosa. Aunque aquí dijéramos lo que teme el señor senador, o sea que el Senado puede investigar a uno de sus miembros a través de una Comisión Investigadora, no tendría efecto, porque la Constitución siempre tiene más fuerza que la ley. Por lo tanto, entiendo que no existe ningún problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Singer.

SEÑOR SINGER. — Me alegra que el señor senador Ortiz comparta mi criterio y que, además, lo haga con tanta elocuencia.

Pero aquí no se trata de preconceptos, sino de que la letra es muy clara y cuando ello ocurre así, debemos advertir, entonces, que se está violando la Constitución.

Para las jerarquías citadas en el artículo 93, el juicio político será regulado de acuerdo al mismo. Pienso que lo único que podría hacer la ley es remitirse al artículo 93 en materia de juicios políticos. Pero no ocurre así, sino que expresa que las Comisiones previstas por el artículo 120 —es decir cualesquiera Comisiones— pueden ponerse a investigar para promover un juicio político, como resultado de ello.

Véase que el argumento que el señor senador Ortiz hace al Senado, llevaría a que éste mañana, en aplicación de esta ley, instalara una Comisión para investigar al señor senador. Esto no podría ser porque esta disposición sería violatoria de la Constitución. Eso es lo que estamos sosteniendo nosotros.

No podemos aprobar un conjunto de disposiciones dándole facultades a todas las Comisiones Investigadoras con el cometido principal de entablar un juicio político, que es lo mismo, que expresamente, para los legisladores, determina el artículo 17. Esta disposición establece que cualquier acto de cualquier legislador puede ser objeto de investigación por parte de la Cámara que integra, a efectos de promover o fallar un juicio político.

Volviendo al artículo 12, señalo que determina los cometidos en forma genérica, es decir, no se remite al artículo 93.

SEÑOR ORTIZ. — Si al señor senador le gusta, podemos poner artículo 93 entre paréntesis.

SEÑOR SINGER. — Este artículo expresa que cualquier Comisión Investigadora puede investigar para promover un juicio político; es decir, investiga para que después se lo inicie, porque "promoción de un juicio político", en buen castellano, significa iniciación de un juicio político. Y eso no puede ocurrir —esto es lo que me importa que queda claro— sino en la forma que establece el artículo 93 de la Constitución de la República.

Si el señor senador, como miembro informante, me dice que introduce acá una corrección remitiéndose al artículo 93, todo lo que he expresado durante la discusión general —en ese momento nadie dijo nada al respecto— está de más. Entonces, adelante con el proyecto.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Pienso —desde luego no hablo en nombre de la Comisión— que si las dudas del señor senador se disipan poniendo después de la expresión "juicio político" las palabras "(Artículo 93 de la Constitución)", creo que no habrá inconveniente, porque no hubo otra intención que esa.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Días pasados, cuando el señor senador Singer preanunció sus críticas respecto de este literal a) del artículo 12 del proyecto, señalé que no advertía el fundamento de esa preocupación.

Pienso que el señor senador Singer estaba influido por ese antecedente tan importante, por supuesto, de aquella nota del año 1959 que el Consejo Nacional de Gobierno le envía al Vicepresidente de la Cámara de Representantes de la época, a raíz de un pedido de informes de dicha Cámara. Pero ese tema de la nota de 1959, no tiene nada que ver con este artículo.

Lo que se discutió en ese año, que dio lugar a esa nota, y que, posteriormente mereció en el libro del doctor Gross Espiell "Periodismo y Derecho" —que citaba el señor senador Aguirre— una rectificación del punto de vista de dicho jurista, que fue el aparente inspirador de la misma era una cosa esencialmente distinta de lo que se dice acá, porque en esta disposición no se expresa en qué casos, una Comisión Investigadora puede terminar sus funciones, creando el marco constitucional para proceder a la denuncia que tiene que ver con el juicio político. Aquí lo que se dice es una cosa mucho menos pretenciosa.

En este literal a), entre los cometidos de las Comisiones del artículo 120 de la Constitución, figuran dos casos distintos: por un lado, investigar situaciones que se consideran ilícitas o irregulares a fin de corregirlas y hacerlas cesar; y por otro, la promoción de un juicio político. Eso está claro. Quizás tranquilice al señor senador Singer, agregar entre paréntesis artículo 93; pero poner esa expresión no le agrega nada al tema, porque si la objeción fuera la que mencionó al otro día de la nota del año 1959, esa simple referencia a ese artículo de la Constitución, tampoco sirve para desvanecer esa duda. Repito que esa hipótesis no tiene nada que ver con este artículo del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Singer.

SEÑOR SINGER. — Me señala la Mesa que mi tiempo en la discusión particular se agota.

Quiero decir que no es que yo esté influido por la nota del Consejo Nacional de Gobierno. Esa es una deducción de carácter subjetivo del distinguido compañero de bancada y amigo, el señor senador Ricaldoni. Mi preocupación venía de antes. La nota del Consejo Nacional de Gobierno la traje en ayuda de la tesitura que venía sosteniendo.

Pienso que la solución de este asunto no significa poner entre paréntesis artículo 93, sino suprimir la expresión "o la promoción de un juicio político", porque ese tema ya está regulado por esa disposición de la Constitución de la República. Esa es una materia donde la Constitución es clara y terminante y, por consiguiente, no hay ninguna necesidad de ponerla en este proyecto de ley.

Si mañana —vamos a ser prácticos— una Comisión Investigadora realiza una investigación de cualquier naturaleza en la que aparezca involucrado uno de los magistrados, legisladores o ministros que están comprendidos en el artículo 93, y como resultado de la misma se deriva algún hecho que pueda dar mérito a un juicio político, en ese caso lo que corresponde es seguir el procedimiento de esa disposición constitucional. Lo que yo sostengo con toda claridad es que no se puede iniciar el nombramiento y el trabajo de una Comisión Investigadora, expresando que se comienza la investigación porque se sospecha que las denuncias formuladas pueden comprometer a determinado magistrado y dar mérito a un juicio político. Eso es lo que está dicho claramente aquí, y es lo que yo considero que es inconstitucional.

Por consiguiente, si el instituto del juicio político está tan claro y precisamente regulado en el artículo 93, y en el caso de los legisladores, además, por el 114, lo que corresponde es suprimir la referencia a la promoción de juicio político.

Solicitando excusas por la extensión de mi intervención, reitero que si una Comisión, investigando las situaciones que se señalan aquí, es decir, situaciones que se consideran ilícitas o irregulares, en sus conclusiones determina que puede estar involucrado alguno de los magistrados, lo que corresponde es ir a la Cámara de Representantes, denunciarlo y hacer que ella inicie el procedimiento de juicio político.

Por consiguiente, pienso que lo correcto, lo que hace encuadrar estas disposiciones legales con la Constitución, es la supresión de la referencia al juicio político, y es la propuesta que hago.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: esta objeción de inconstitucionalidad que ha planteado el señor senador Singer, no fue objeto de consideración en el seno de la Comisión.

Este artículo no motivó la menor duda o vacilación. Todos sus miembros, los siete que hoy la componemos —y el señor senador Batalla, cuando la integraba el año anterior— entendimos que era perfectamente constitucional, porque esto se inspira en un principio de carácter general e inequívoco, explicado por todos los autores, por todos los doctrinos que se han ocupado de este tema, en el sentido de que la Comisión Investigadora, como cualquier otra del Parlamento, es un órgano asesor con referencia al ejercicio de todas las competencias que tienen los cuerpos legislativos. Entre sus competencias están, para la Cámara de Representantes, la de promover un juicio político, y para la Cámara de Senadores, la de fallar un juicio político.

Por lo tanto, de una investigación que siempre tiene como presupuesto la sospecha o la presunción de la existencia de ilicitudes o irregularidades, se puede derivar que estas no se comprueben y entonces se aconseje el archivo de las actuaciones; que se compruebe que existen, pero que son de naturaleza tal que no pueden dar lugar a un juicio político, por lo que pueden ameritar responsabilidad política de los Ministros y, en consecuencia, un llamado a Sala, o un voto de censura formal en la Asamblea General. O pueden tener tal carácter que sean de aquellos delitos que por su gravedad están involucrados o comprendidos dentro del artículo 93 de la Constitución, en cuyo caso —no el Senado, por supuesto, que no lo puede hacer constitucionalmente— la Cámara de Representantes podrá acusar a alguno de los gobernantes comprendidos en dicha disposición por la vía del juicio político.

Esto me parece de una meridiana claridad; pero además de ser así, es la opinión unánime, concluyente, de todos los profesores de Derecho Constitucional que se han ocupado de este tema.

Está la opinión del profesor Korzeniak, que es el único constitucionalista del país que ha hecho un estudio extenso de este tema, en profundidad, en una tesis para

aspirar al grado de Profesor Adscripto en la Facultad. La tenemos aquí y la ha consultado la Comisión. Se trata de conceptos que leí en la sesión anterior y no voy a insistir otra vez porque sería aburrir al Cuerpo. Pero es también la opinión del doctor Juan José Carbajal Victorica, de Justino Jiménez de Aréchaga, de Héctor Gross Espiell y de Juan Andrés Ramírez. Voy a dar lectura de ellas, para que no quede la mínima duda de que la cosa es exactamente al revés de como la ha planteado el señor senador Singer. Se puede nombrar una Comisión Parlamentaria de Investigación para conocer sobre ilicitudes cometidas por gobernantes, por magistrados que son pasibles de juicio político. Y si la Comisión Investigadora llega a la comprobación de que las denuncias son ciertas, entonces, se puede iniciar la vía del juicio por la acusación formulada por la Cámara de Representantes.

En el trabajo al cual ha hecho reiterada alusión el señor senador Cersósimo, "Comisiones Parlamentarias de Investigación" publicado en el tomo 54 de la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, el doctor Carbajal Victorica, sin dedicarle al tema más de cinco líneas, porque para él era clarísimo, al enunciar los supuesto en que pueden nombrarse Comisiones Investigadoras, dijo: "Cabe el nombramiento de Comisiones Investigadoras por la Cámara de Representantes, como un medio de lograr pruebas para la acusación en el juicio político y por el Senado, para obtener elementos de juicio a los efectos de decidir. (Arts. 93 y 102 de la Constitución)". Tal la opinión concluyente del doctor Carbajal Victorica.

El doctor Justino Jiménez de Aréchaga en su trabajo "Parlamento y Universidad", publicado en el mismo tomo de la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, expresa lo siguiente: "Así, cualquier acto de administración o de gobierno adoptado por el Ejecutivo Central puede dar mérito a que se solicite del Ministro respectivo datos e informes, o a que se le llame a Sala para dar explicaciones, o a que se designe una Comisión Investigadora. A consecuencia de ello, la Cámara podrá formular declaraciones (art. 121) y, eventualmente, sea por la vía de la censura (Sección VIII) o por la del juicio político (art. 93), esta actividad de contralor puede desembocar en la remoción del Ministro responsable".

Queda claro pues, que para el último de los Aréchaga como consecuencia del nombramiento de una Comisión Investigadora, podía iniciarse luego un juicio político, y no iniciarse primero el juicio político para después nombrar la Comisión Investigadora, cosa que también puede hacerse porque nada lo prohibe.

Con respecto al doctor Héctor Gross Espiell, días pasados referí algunas de sus opiniones, y cometí un error al hacerlo. Dije que el doctor Gross Espiell había sostenido la tesis contraria al informar al Consejo de Gobierno en el año 1959 y, luego la había modificado en dos editoriales del diario "Tribuna" del año 1961. En realidad, el asunto fue al revés.

El doctor Gross Espiell informó, con fecha 13 de octubre de 1959 y a solicitud de la Comisión de Instrucción Pública del Consejo Nacional de Gobierno, en sentido claro y terminante, como lo estoy exponiendo ahora, es decir, en forma coincidente con las opiniones de Carbajal Victorica y de Jiménez de Aréchaga.

Posteriormente, influído por las opiniones del doctor Echegoyen, en dos editoriales del diario "Tribuna", del 4 y 11 de junio del año 1961, modificó esta opinión, pero al publicar el libro "Periodismo y Derecho", en una llamada al pie de página, en el año 1965, dijo lo siguiente: "La tesis que se desarrolla en estos editoriales no la sostengo integralmente en la actualidad. Los problemas que se vinculan con el instituto del juicio político, están llenos para mí de dudas e interrogantes. En un informe del 13 de octubre de 1959, afirmé un criterio que no coincide en forma total con el desarrollo de este editorial. Luego, influído por los argumentos del doctor Martín R. Echegoyen, cambié parcialmente de opinión. Hoy he vuelto a mi juicio originario por lo que creo de utilidad reproducir el referido informe. Mantengo el criterio interpretativo del artículo 172, que expongo en el editorial del 11 de junio de 1961, pero no la opinión de que se deba precisar previamente que el objeto de la investigación es la eventual formalización de una acusación en un juicio político".

Esa es la opinión del doctor Gross Espiell.

En el informe del año 1959, que constituye su opinión definitiva, dijo el doctor Gross Espiell: "Ahora bien, estos antecedentes así como la naturaleza y el sentido del instituto demuestran a mi entender que una Comisión Investigadora Parlamentaria puede investigar actividades de los Consejeros Nacionales —en el caso, podrían ser hoy el Presidente de la República o los Ministros— sin que se haya abierto previamente un juicio político e, incluso, sin formular el propósito de recurrir a dicha instancia. En efecto, no tiene sentido exigir que primero se plantee el juicio político, porque justamente la investigación está dirigida, si lo que se busca es el juicio político, a encontrar los elementos de juicio que habiliten a la Cámara de Representantes, a declarar que hay lugar a la formación de causa e iniciar de tal manera el juicio político, que se continuará con la acusación ante la Cámara de Senadores (artículo 93 de la Constitución). Y tampoco puede exigirse el propósito de recurrir al juicio político, porque la investigación puede tener esta finalidad, que requiere además la Comisión de específicos actos delictivos o puede estar dirigida, en el caso de los Consejeros Nacionales, que no pueden ser objeto de censura, simplemente a comprobar si se han realizado o no hechos que se estimen inconvenientes, incorrectos o censurables, aún sin ser delictuosos, para exponerlos a través de la Cámara, a la opinión pública del país".

Tal la opinión del doctor Héctor Gross Espiell, que comparto en todos sus términos.

Pero además, señor Presidente, a raíz de los editoriales del diario "Tribuna" de junio del año 1961, el doctor Juan Andrés Ramírez, en editoriales del diario "El Plata", sentó la tesis coincidente con la de la Comisión. Dijo así el doctor Juan Andrés Ramírez: "Por más consideración que nos imponga la opinión del consejero doctor Echegoyen en materia constitucional, así como la del diario que la comparte, creemos que la razón está, por esta vez, del lado de la Cámara. En nuestro concepto, no habría sido lógico que la Cámara iniciara primero el juicio y realizara después la investigación, lo que habría importado un verdadero palo de ciego. Para acusar, es decir, para la formación de causa, la Cámara necesitaba saber si había fundamento para ello, es decir si por su origen y por los hechos denunciados existía mérito para el enjuiciamiento. Verdad es que podía, también, rechazar de plano las denuncias, pero lo que no podía, según creemos, es iniciar el juicio sin previo estudio de las imputaciones formuladas". Esto es exactamente lo contrario de lo que sostiene el señor senador Singer.

Luego, continúa el doctor Ramírez: "Por otra parte, las facultades de vigilancia y contralor de las Cámaras son, sobre los otros Poderes, muy amplias, y cuando la Constitución ha querido restringirlas respecto de alguna materia o alguna autoridad, lo dice de manera expresa. Así, en un instituto análogo al de las investigaciones y relacionado con éstas, o sea el pedido de informes, el artículo 118 excluye taxativamente a la Suprema Corte y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en lo relativo a su materia y competencias jurisdiccionales".

Posteriormente, el día 13 de junio, el doctor Juan Andrés Ramírez volvió sobre el tema que nos ocupa y dijo así: "Tribuna insiste en apoyar la tesis del consejero Dr. Echegoyen según la cual las Cámaras no podrían designar una Comisión Investigadora sobre acusaciones formuladas contra un Consejero Nacional si no es iniciando, al mismo tiempo, juicio político contra él. Pero, en su insistencia, el colega lejos de modificar nuestra opinión contraria, nos ha fortificado en ella, pues consideramos que en toda la exégesis magistral que presenta sobre los preceptos constitucionales aplicables al caso, no puede ofrecer un solo argumento, una sola palabra que pruebe la pretendida encadenación entre Comisión Investigadora y juicio político, ello demuestra que la misma no existe".

Luego se transcriben los artículos 120, 93 y 172 de la Constitución y más adelante dice el doctor Juan Andrés Ramírez: "De ninguno de tales preceptos se deduce, repetimos, el encadenamiento forzoso entre la investigación parlamentaria y el juicio político a los Consejeros Nacionales. Las Cámaras pueden investigar con el fin de iniciar ese juicio y pueden hacerlo, también, para tener elementos de convicción en sus tareas legislativas. Pueden igualmente hacerlo con el primer objeto y en vista de sus resultados preferir la sanción de una ley, como pueden asimismo, no hacer nada, y de ninguno de tales preceptos surge la obligación de poner un rótulo anticipado a su acción y anunciar que será lo primero o lo segundo, como puede abstenerse. Por eso, pudimos decir en nuestro anterior artículo sobre el asunto que 'no habría sido lógico que la Cámara iniciara primero el juicio y realizara después la investigación, lo que habría importado un verdadero palo de ciego'".

Continúa con la transcripción del artículo anterior y, posteriormente, refiriéndose a un editorial de "El Diario", dice lo siguiente: "Nos felicitamos de contar en este asunto con la coincidencia de 'El Diario', pero no podemos asentir a su conclusión final en que dice: Se dirá que la Cámara de Representantes podría, en el momento de conocer el dictamen de la investigadora, apartarse de ese camino y, por ejemplo, votar una censura al consejero o pretender dar cualquier otra solución distinta al juicio político. Aquí sí se apartaría del procedimiento constitucional: pero ello no como consecuencia de haber investigado ante los hechos, sino de haber equivocado la solución cuando debió juzgar lo investigado y probado.

Y evidentemente parece apresurado objetar la designación de la investigadora, en base a la mera posibilidad de que producido su pronunciamiento la Cámara pueda no seguir el camino constitucionalmente correcto".

Aquí se cierra la transcripción de "El Diario". Y, concluye el doctor Juan Andrés Ramírez: "Y no aceptamos tal raciocinio, porque creemos haber demostrado como el mismo colega lo hace, que no existe vínculo indisoluble entre investigación y juicio político por lo cual no creemos que la Cámara que decrete la primera estará obligada, una vez que se realice, a iniciar un juicio que no considere procedente sino que podrá legislar sobre la materia de la misma, formular una declaración de aprobación o censurar, o no hacer ninguna de las dos cosas".

No quiero cansar a la Cámara, señor Presidente, pero me parece que son terminantes, concluyentes, todas estas opiniones de eminentes autoridades en la materia: Carbajal Victorica, Justino Jiménez de Aréchaga, Korzeniak, Gross Espiell y Juan Andrés Ramírez. Por otra parte, si las he citado es simplemente porque se ha cuestionado algo que para la Comisión siempre fue clarísimo y que no daba lugar a ninguna duda.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: debo hacer unas reflexiones sobre lo que acaba de manifestar el señor senador Aguirre.

Por una razón de delicadeza no quiero internarme —y no me siento, además, con autoridad para ello— en toda la extensa lectura que ha hecho de juicios emitidos por el doctor Juan Andrés Ramírez —todos conocemos el vínculo que une al señor senador con tan eminente jurista— pero utilizo el mismo argumento del señor senador y digo que no basta con traer juicios de autoridades en la materia. En el Senado hay que demostrar, con sentido común y con férrea lógica, si lo que aconseja una Comisión o si lo que dice un proyecto de ley se compadece o no —como en el caso que estamos analizando— con las disposiciones constitucionales.

El señor senador Aguirre citó también la opinión del doctor Carbajal Victorica, pero hace un momento, sobre una opinión de esa misma personalidad emitida sobre este tema —de la que hizo extensa mención el señor senador Cersósimo— dijo que no le servía. Con el mismo criterio que aplica el señor senador, digo que en este caso a mí tampoco me sirve el juicio del doctor Carbajal Victorica y menos me sirve la opinión del doctor Gross Espiell, a quien respeto mucho como jurista. Y no me sirve porque una vez discurrió de una manera y de una forma distinta otra, y al final terminó opinando, no sé a favor si de la primera o de la segunda. Luego de tantas rectificaciones, me parece verdaderamente débil como juicio de autoridad, para no usar un término que puede tener algún sentido peyorativo como es el de deleznable, aunque no lo usaría con ese sentido.

En cuanto a la lectura que hizo el señor senador sobre la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, no se desprende de ninguna manera que una Comisión Investigadora ordinaria puede entrar a trabajar con el propósito definido de entablar un juicio político.

Hace un momento leí —y me parece importante volver a hacerlo— las opiniones de Justino Jiménez de Aréchaga III —que es el invocado por el señor senador— y otra de Justino Jiménez de Aréchaga I. Sobre este tema —y esto está citado justamente en el informe del Consejo Nacional de Gobierno, que también suscribieron dos eminentes juristas, como lo fueron sin duda los doctores Martín R. Echegoyen y Pedro Berro— dice el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, refiriéndose al instituto del juicio político, lo siguiente: "Se ha señalado que es una garantía destinada a proteger a los individuos enumerados por el artículo 84" —actual 93— "no en atención a ellos mismos sino en atención a la importancia y trascendencia de las funciones públicas que ejercen y a la necesidad de impedir perturbaciones políticas injustificadas. En ese sentido, el juicio político desempeña una función semejante a la de las inmunidades parlamentarias".

Y Justino Jiménez de Aréchaga I, en su libro "El Poder Legislativo", en el Tomo II, páginas 351 y 352 expresa: "Para iniciar juicio político contra un alto funcionario público a efectos de obtener su destitución, el solo conocimiento de sus atentados, de sus abusos de autoridad o de su mala conducta, no es suficiente. Requiérese también que el acusador se halle en condiciones de poder apreciar la oportunidad de la acusación y los efectos políticos que ella deba producir". Quiere decir pues que la iniciación de un juicio político es un paso muy delicado y muy grave. Si esto es así —y no cabe ninguna duda de que lo es, porque el constituyente reguló esto en una forma muy precisa— el juicio político solamente puede iniciarse en la forma preceptuada por el artículo 93 de la Constitución, con carácter general y en lo que se refiere a los legisladores en particular, conforme al artículo 114.

Repitiendo lo que dije en la exposición de carácter general, insisto en que ello no impide que se designe una Comisión Investigadora para averiguar el fundamento de la acusación, luego que ésta se entabló en la Cámara de Representantes y este Cuerpo tomó la decisión política correspondiente. Tratándose de cargos políticos, la primera resolución la debe tomar el organismo legislativo encargado de decidir si va a iniciar el juicio político, que es la Cámara de Representantes. Aclaro que no es una apreciación de carácter jurídico sino eminentemente político. Por eso creo que esto que tiene que ver con la iniciación de un juicio político, en la disposición del artículo 12 —como en otras varias— es inconstitucional, y debe suprimirse.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Señor Presidente: noto que el debate sobre este tema ha ido adquiriendo una altura doctrinaria que es muy ilustrativa para quienes en esta materia conocemos menos que los señores senadores que han intervenido sobre el problema de fondo del asunto.

Creo advertir que el debate adolece de una peculiaridad que es la siguiente. Modestamente, me da la impre-

sión que sobre el fondo doctrinal no hay mayor discrepancia entre los que han participado en el debate.

Todos estamos de acuerdo en que la facultad de promover un juicio político es privativa de la Cámara de Representantes, y sobre eso no hay discusión porque así lo establece la Constitución de la República. Pero si nos remitimos al texto del proyecto de ley que estamos considerando vemos que dice "promoción de un juicio político" —o sea que usa la palabra promoción, que es la misma que se emplea cuando se dice cuáles son las facultades privativas de la Cámara de Representantes— utilizándose también bajo el Capítulo que trata los cometidos de las Comisiones Parlamentarias.

Entiendo que el señor senador Singer se sienta inquieto por este problema, pero pregunto, modestamente, si la discrepancia doctrinal no se podría zanjar de una forma satisfactoria, tanto para el señor senador Singer, como para los miembros informantes o para la Comisión, sustituyendo la palabra "promoción" por otra. La palabra "promoción" da la idea de iniciativa; quizás, si la sustituyéramos —y me aventuro a sugerir una— por "asistencia"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado lo permite, la Mesa haría una sugerencia, que desea sea tomada como tal.

Quizás se pueda aclarar este parágrafo, si ponemos la siguiente redacción: "a) investigar situaciones que se consideren ilícitas o irregulares, a fin de hacerlas corregir y cesar por quien corresponda, mediante el ejercicio de los poderes jurídicos de control administrativo o la promoción de un juicio político".

Si bien podría interpretarse que es la Comisión quien corrige o hacer cesar, en realidad, es "quien corresponda". De modo que el texto quedaría redactado de la siguiente manera: "Hacerlas corregir y cesar por quien corresponda, mediante el ejercicio de los poderes jurídicos de control administrativo o la promoción de un juicio político".

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Con una idea similar a la del señor Presidente, pensaba que este literal podría terminarse colocando un punto luego de la expresión "control administrativo" y agregando a continuación: "La Cámara de Representantes podrá también designar Comisiones a fin de investigar sobre violaciones a la Constitución u otros delitos graves que puedan dar lugar a la formación de un juicio político".

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: creo que el texto propuesto por el señor senador Ortiz alteraría un poco la sintaxis de la redacción. Esto no está pensado con relación a un órgano en concreto, sino a los cometidos genéricos de las Comisiones.

En cambio, me avengo a modificar la redacción en el sentido propuesto por el señor Presidente —si con esto se avientan las dudas u objeciones planteadas por los señores senadores Singer y Posadas— porque advierto que ello es naturalmente así. El ejercicio de los poderes jurídicos de control administrativo o la promoción de un juicio político debe estar a cargo, naturalmente, de los órganos competentes al efecto y no de las propias Comisiones. Esto resulta del artículo 1º del proyecto, que establece el principio general al decir que las Comisiones parlamentarias son órganos cuyo cometido genérico es asesorar al Cuerpo designante en el ejercicio de sus poderes jurídicos de legislación, de control administrativo o de administración interna. Quiere decir que, el hacerlas cesar mediante el ejercicio de los poderes jurídicos correspondientes, va de suyo que corre por cuenta del Senado o, en su caso, de la Cámara de Representantes. Cuando se trata de promover un juicio político, la encargada de llevarlo a cabo no puede ser otra que la Cámara de Representantes, porque de acuerdo al artículo 93 de la Constitución es el único órgano competente al efecto. Me avengo, pues, a la redacción propuesta por el señor Presidente si es que se considera más clara y genera menos dudas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comparto íntegramente el criterio del señor senador Aguirre, pero he propuesto la modificación con el ánimo de aclarar la redacción.

Entonces, el texto diría: "Investigar situaciones que se consideren ilícitas o irregulares, a fin de hacerlas corregir y cesar mediante el ejercicio de los poderes jurídicos de control administrativo o la promoción de un juicio político, según corresponda". También podría decir: "...la instauración de un juicio político, según corresponda". Es decir, si se ha investigado la conducta de un Ministro y se ha entendido que ha cometido un delito grave, la Cámara de Representantes —que es a quien corresponde— deberá iniciar el juicio político.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: si no escuché mal, en su primera lectura usted había dicho: "investigar situaciones que se consideren ilícitas o irregulares a fin de hacerlas corregir y cesar por quien corresponda". De esa manera queda claro que es por el órgano competente. Luego diría: "...mediante el ejercicio de los poderes jurídicos de control administrativo o la promoción de un juicio político". De esta forma queda perfectamente claro que quien puede promover el juicio político es el órgano que corresponde, o sea, la Cámara de Representantes, y ningún otro.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: partiendo del principio que siempre señalo en cuanto a que, desde el punto de vista personal, reiteradas veces me he mostrado reticente a modificar textos en Sala, debo decir que las reglas admiten excepciones.

Este puede ser uno de los casos entre otras razones, porque las propuestas que el señor Presidente suele hacer desde la Mesa son siempre meditadas. Entiendo que la corrección que él propone aclara el concepto. A esto, se suma la larga discusión que, en torno a este literal a) se ha producido en Sala lo que, naturalmente, ilustrará el análisis que pueda originarse cuando se suscite algún problema a propósito de la interpretación de este texto.

De modo que comparto el criterio de admitir esa corrección —como bien señalaba el señor senador Aguirre— porque aclara el alcance del literal a) del artículo 12, ya que queda bien establecido que aquí no se están vulnerando en modo alguno normas constitucionales. En ese sentido, creo que el texto mejora y, en consecuencia, pueden disiparse las dudas y cavilaciones que inicialmente pudieron haberse suscitado, como las planteadas por el señor senador Singer.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Observo, señor Presidente, que quizá estemos llegando a la redacción definitiva de este literal. Entonces, me pregunto por qué no se hace mención, en el caso de las situaciones que se consideran ilícitas o irregulares del literal a) —a diferencia del b), en el que no se presume la existencia de ilicitudes— al poder jurídico de legislación. Entiendo que se trata de

otro tema, pero creo que debemos tenerlo en cuenta en la redacción final porque en el artículo 6º, cuando se habla de las Comisiones Investigadoras, dice: "...tanto en el ejercicio de sus poderes jurídicos de legislación, como de control administrativo". Parecería que no se menciona el poder jurídico de legislación en los casos de situaciones ilícitas o irregulares.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Ello es así, señor Presidente, porque esas situaciones no se corrigen con leyes. En cambio, las previstas en el literal b) sí se pueden corregir mediante una ley. Cuando existen irregularidades o hechos delictuosos, ellos no pueden subsanarse a través de una ley; esa es la razón por la cual no fue incluida la expresión "poderes legislativos".

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Estos dos literales nos hacen recordar los dos tipos de Comisiones en que se subdivide la Comisión Investigadora, es decir, la de investigación "strictu sensu", como la que tiene fines legislativos.

Según tengo entendido —y figura en la exposición de motivos— ambas podían terminar ejerciendo el poder jurídico de control o el de legislación. Justamente, la Comisión Investigadora con fines legislativos es aquélla en la que no se presume la existencia de ilicitudes; inclusive, cuando ellas aparecen, la Comisión se convierte en una investigadora propiamente dicha. En sentido contrario, podríamos pensar que en una Comisión de Investigación en sí, al detectarse en la propia investigación una falla, se origina la necesidad de establecer en el texto el poder jurídico de la legislación.

Me parecía interesante formular esta acotación en oportunidad de la redacción final del texto, ya que considero pertinente una aclaración al respecto.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — La pregunta que formula el señor senador Flores Silva no deja de tener cierto fundamento. Lo que ocurre es que aquí nos estamos refiriendo a los cometidos de las Comisiones, o sea, a la materia en que, en principio, actúan.

La regla general es que si hay una situación ilícita o irregular o que se presume tal, la investigación tiene por finalidad ejercer poderes jurídicos de control administrativo —que es lo corriente— y, eventual y excepcionalmente, promover un juicio político. Si ello no se presume, porque son asuntos o cuestiones en los que no está planteada inicialmente la existencia de ilicitudes o irregularidades, el reunir información a través de la investigación se hará al efecto de legislar. Esto está dicho con claridad en los artículos 6º y 7º. Cuando el resultado de la investigación no es el que al principio se presumía, una Comisión Investigadora "strictu sensu" puede terminar aconsejando legislar. Asimismo, si una Comisión nombrada para reunir datos con fines legislativos encuentra que se han cometido delitos o ilicitudes graves, puede finalizar aconsejando el ejercicio de poderes de control administrativo.

Entiendo que hay que relacionar este artículo 12 con el 6º y el 7º, para de esa manera tener un panorama más claro en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda pendiente la votación del artículo 12.

17) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda levantada la sesión por haber llegado a su término reglamentario.

(Así se hace a la hora 21 presidiendo el doctor **Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Flores Silva, Gargano, Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Posadas, Ricaldoni, Singer, Tourné, Traversoni, Zorrilla y Zumarán).**

Dr. ENRIQUE TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos